

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputada Porfiria Sandoval Arroyo

Año II Tercer Periodo Ordinario LVII Legislatura Núm. 9

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2004

SUMARIO

ASISTENCIA	pag. 3
ORDEN DEL DÍA	pag. 4
TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA DIPUTADA PORFIRIA SANDOVAL ARROYO, COMO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE HONORABLE CONGRESO	pag. 6
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	pag. 6
COMUNICADOS	
- Oficio suscrito por el diputado Herón Delgado Castañeda, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. En su caso, toma de protesta	pag. 6
- Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción de los oficios y circulares de las legislaturas de los estados de Puebla y Sonora, por las que informan de diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia	pag. 8

CORRESPONDENCIA

- Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción del escrito signado por miembros activos del sitio mixto de rutas y taxis de Igualapa A.C. En el que solicitan la intervención de esta Soberanía popular pag. 8
- Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción de la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Teodoro García Figueroa en contra del ciudadano Héctor Tomás Bustos Estrada, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero pag. 8

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003 pag. 9
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003 pag. 15
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y

- Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003 pag. 21
- Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/010/2003, promovido por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, en su calidad de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero; Marcial Rodríguez Saldaña y Fernando José Ignacio Donoso Pérez, síndicos procuradores del mismo municipio; y de los regidores Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortíz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Óscar Enrique Meza Célis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas pag. 28
 - Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/017/2003, promovido por los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltazar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noverón Sánchez, Micaela Aguario Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez en contra del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, magistrado numerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero pag. 33
 - Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/018/2003, promovido por los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes en contra del ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud del Estado pag. 36
 - Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/020/2003, promovido por los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Ángeles Velázquez Galindo en contra del ciudadano René González Justo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero pag. 39
 - Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/021/2004, promovido por los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra de los ciudadanos Abraham Ponce Guadarrama y Anastasia Barrueta Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero y la jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón pag. 42
 - Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/023/2004, promovido por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate, en contra del ciudadano Jesús Ramírez Guerrero, procurador General de Justicia pag. 44
 - Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/024/2004, promovido por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortíz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila,

Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Óscar Enrique Meza Célis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero pag. 49

- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble ubicado entre la calle Mi Patria es Primero y El Fortín de dicho municipio, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción del jardín de niños "Mi Patria es Primero". Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pag. 53

- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para donar una fracción del cerro del pueblo por el punto denominado "Los Tiales", a favor de la Asociación del Parque Ecológico A. C. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pag. 55

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ramiro Alonso de Jesús y los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se crea una Comisión Especial encargada de vigilar la aplicación de los recursos públicos durante el proceso electoral para la elección de gobernador pag. 56

INTERVENCIONES

Del diputado Félix Bautista Matías, en relación al 02 de octubre pag. 61

CLAUSURA Y CITATORIO pag. 66

**Presidencia de la diputada
Porfiria Sandoval Arroyo**

ASISTENCIA

El vicepresidente Mauro García Medina:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, pasar lista de asistencia.

El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Con gusto, diputado presidente.

Alonso de Jesús Ramiro, Bautista Matías Félix, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, Lobato Ramírez René, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 33 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, ciudadano presidente.

El vicepresidente Mauro García Medina:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, los ciudadanos diputados Reyes Betancourt Linares, Rafael Ayala Figueroa, Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Gustavo Miranda González, Constantino García Cisneros y las diputadas Virginia Navarro Ávila y Alicia Elizabeth Zamora Villalva, y para llegar tarde los ciudadanos diputados Marco Antonio López García y David Jiménez Rumbo.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 15 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer, el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

<<Tercer Periodo Ordinario.- Segundo Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Primero.- Toma de protesta de la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, como presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso.

Segundo.- Acta de sesión:

a) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión celebrada, por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 30 de septiembre del 2004.

Tercero.- Lectura de comunicados:

a) Oficio suscrito por el diputado Herón Delgado Castañeda, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. En su caso, toma de protesta.

b) Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción de los oficios y circulares de las legislaturas de los estados de Puebla y Sonora, por las que informan de diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Cuarto.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción del escrito signado por miembros activos del sitio mixto de rutas y taxis de Igualapa A.C. En el que solicitan la intervención de esta Soberanía popular.

b) Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso,

con el que informa de la recepción de la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Teodoro García Figueroa en contra del ciudadano Héctor Tomás Bustos Estrada, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero.

Quinto.- Proyectos de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003.

b) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003.

c) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003.

d) Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/010/2003, promovido por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, en su calidad de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero; Marcial Rodríguez Saldaña y Fernando José Ignacio Donoso Pérez, síndicos procuradores del mismo municipio; y de los regidores Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortíz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Óscar Enrique Meza Célis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas.

e) Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/017/2003, promovido por los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltazar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noverón Sánchez, Micaela Aguario Álvarez y

Guillermo Tomás Brito Jiménez en contra del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, magistrado numerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

f) Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/018/2003, promovido por los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes en contra del ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud del Estado.

g) Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/020/2003, promovido por los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Ángeles Velázquez Galindo en contra del ciudadano René González Justo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero.

h) Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/021/2004, promovido por los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra de los ciudadanos Abraham Ponce Guadarrama y Anastasia Barrueta Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero y la jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón.

i) Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/023/2004, promovido por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate, en contra del ciudadano Jesús Ramírez Guerrero, procurador General de Justicia.

j) Segunda lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/024/2004, promovido por el ciudadano Javier Taja Mestre, en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortíz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Óscar Enrique Meza Célis, María de los Ángeles González Adame y Guido

Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

k) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble ubicado entre la calle Mi Patria es Primero y El Fortín de dicho municipio, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción del jardín de niños "Mi Patria es Primero". Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

l) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para donar una fracción del cerro del pueblo por el punto denominado "Los Tiales", a favor de la Asociación del Parque Ecológico A. C. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ramiro Alonso de Jesús y los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se crea una Comisión Especial encargada de vigilar la aplicación de los recursos públicos durante el proceso electoral para la elección de gobernador. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Intervenciones:

a) Del diputado Félix Bautista Matías, en relación al 02 de octubre.

Séptimo.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 05 de octubre del 2004.

Servido, señor presidente.

El vicepresidente Mauro García Medina:

Gracias, compañero diputado.

Se somete a consideración de la Asamblea, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

TOMA DE PROTESTA

En desahogo del primer punto del Orden del Día, solicito a la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, pase al centro del Recinto para proceder a tomarle la protesta de ley correspondiente.

Solicito a los ciudadanos diputados y público asistente, favor de ponerse de pie.

Ciudadana diputada:

“¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y de otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad el cargo de presidenta de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos del Segundo Mes, del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?”

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

“Sí, protesto”.

El vicepresidente Mauro García Medina:

“Si no lo hiciera así, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande”.

Felicidades, diputada presidenta.

ACTA DE SESIÓN

La Presidenta:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, en mi calidad de presidenta me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 30 de septiembre del año 2004.

Por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido, de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes, los que estén por la

afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 30 de septiembre del año 2004; esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 30 de septiembre del año 2004.

COMUNICADOS

En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, lectura de comunicados, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano secretario Herón Delgado Castañeda, signado bajo el inciso “a”.

El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El éxito es el resultado de un buen trabajo de equipo, afortunadamente he tenido la oportunidad de contar en la presente función con un excelente grupo de compañeros y colaboradores amigos todos.

El Poder Legislativo ha sido mi pasión y será mi casa y escuela, en él quedan horas interminables de trabajo, satisfacción desarrolladas y esfuerzos realizados, así como sueños por consumir.

La diputación me ha dado un cúmulo de satisfacciones al contribuir desde mi curul al desarrollo de nuestro

Estado; sin embargo, la superación es mi meta en cada paso hacia ella se adquiere el acervo de experiencias que forman y definen al individuo; ha llegado el momento en donde no debo impedir el llamado de vocación médica que me obliga desde otras trincheras a servir a la población Guerrerense.

Por tal motivo, y atento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XXIX y 137 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, como asunto de urgente y obvia resolución me permito solicitar licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones como diputado integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

De igual forma, solicito a la Presidencia tenga a bien una vez aprobada mi solicitud de llamar a mi suplente al ciudadano Héctor Ocampo Arcos, en término, de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Atentamente.

Ciudadano Diputado Herón Delgado Castañeda.

Servido, señor presidente.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución el asunto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución, la solicitud de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que si desean hacer uso de la palabra, lo hagan y manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para

su aprobación, la solicitud de licencia indefinida del diputado Herón Delgado Castañeda, y la petición de llamar a su suplente ya señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, presentada por el diputado Herón Delgado Castañeda, así como el llamado de su suplente el ciudadano Héctor Ocampo Arcos, emítase el de decreto correspondiente y comuníquese a las autoridades conducentes, para los efectos legales procedentes.

Continuando con el desahogo del presente punto de conformidad con lo estimulado en la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, se designa a los ciudadanos diputados Juan José Castro Justo y Aceadeth Rocha Ramírez, en Comisión de Cortesía para que se sirvan introducir en este Recinto parlamentario al ciudadano Héctor Ocampo Arcos, para proceder a la toma de protesta de ley.

Ponerse de pie, para proceder a la toma de protesta de ley.

Ciudadano Héctor Ocampo Arcos.

“¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y de otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad el cargo de diputado integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?”

El ciudadano Héctor Ocampo Arcos:

“Sí, protesto”.

La Presidenta:

“Si no lo hiciera así, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande”.

Solicito a las diputadas y diputados y público asistente, favor de tomar asiento.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Enseguida, señora presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Mediante el presente curso, me permito informar a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes documentos: Oficio número 1979 de fecha 10 de septiembre del 2004, suscrito por los diputados Odon Abad Sidar Fierro y Gloria Martín Santos, secretarios de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el cual remiten a este Honorable Congreso la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante la sesión extraordinaria en esta misma fecha; Circular número 11 de fecha 16 de septiembre del 2004, suscrita por los diputados Gildardo Real Ramírez y José Rodríguez Castelum Ayón, secretarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, por el cual nos hace de su conocimiento de la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de septiembre del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de ejercicio legal, documentos que agregó al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Respetuosamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller
Oficial Mayor.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia toma debida nota del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor, para que acuse el recibo correspondiente y remita al Archivo General de esta Representación popular el oficio y la circular de referencia.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del cuarto punto del Orden del día, lectura de correspondencia, solicito al diputado

secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, signado bajo el inciso “a”.

El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Mediante el presente curso, me permito informar a ustedes que se recepcionó en esta Oficialía Mayor el escrito signado por miembros activos del sitio mixto de Igualapa Asociación Civil, en el que solicitan la intervención de esta Soberanía popular, documento que agregó al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Respetuosamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes y su anexo a la Comisión de Transporte, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Mediante el presente oficio informo a ustedes que con fecha 28 de septiembre del 2004, se recepcionó en esta Oficialía Mayor, el escrito de denuncia interpuesta por el ciudadano Teodoro García Figueroa, en contra del ciudadano Héctor Tomás Bustos Estrada, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pilcaya, Guerrero, misma que de conformidad a lo establecido por los artículos 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 en

relación con el 24 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado no fue ratificada, lo que se hace constar mediante la constancia de certificación correspondiente.

Denuncia, anexos y constancia de certificación que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Respetuosamente.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Oficial Mayor.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor, para que remita la presente denuncia y sus anexos al archivo general de este Poder Legislativo, como un asunto total y definitivamente concluido, notifíquese al denunciante para los efectos legales correspondiente.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto, relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del ejercicio fiscal 2003, signado bajo el inciso "a".

El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tienen a bien expedir el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del ejercicio fiscal 2003.

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las

cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 08 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al Cuatrimestre Enero - Abril del 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0294/03 de fecha 20 de febrero de 2004, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Mártir de Cuilapan,

Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 07 de Noviembre del 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de Auditoría Generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. Financiero y Presupuestal: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su presupuesto de ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su presupuesto de egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- Presupuesto de Ingresos.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$14'390,050.63 para el ejercicio fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

- Impuestos	\$	13,320.00
- Derechos		52,567.55
- Productos		18,660.56
- Aprovechamientos		3,856.27
- Participaciones y fondos de Aportaciones federales		14'271,272.85
● Fondo General de Participaciones		\$2'826,794.37
● Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		\$8'184,730.41
● Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios		\$3'259,748.07
- Ingresos extraordinarios	30,373.40	0.21 %
TOTAL:	\$14'390,050.63	100.00%

Ingresos del Cuatrimestre.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$14'390,050.63 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$5'670,228.48 cantidad que representa el 39.40 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

Fondo General de Participaciones	\$1'493,778.14
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3'273,892.00
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios	813,307.14
- Ingresos extraordinarios	8,511.57 0.15%
TOTAL	\$5'670,228.48 100.00%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 98.43 por ciento de las participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios más los ingresos extraordinarios representaron el 1.57 por ciento.

Por otra parte, se observó en el primer cuatrimestre descuido en cuanto a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, ya que se realizaron algunos cobros no apegados a la misma.

2.- Presupuesto de Egresos.

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003, aprobado por el Cabildo ascendió a \$14'390,050.63

En el cuatrimestre, los gastos realizados fueron por la cantidad de \$2'458,899.74 los que representan el 17.08 por ciento del total de gasto presupuestado, para el presente ejercicio fiscal.

-Impuestos	22,898.52	0.40%
-Derechos	30,640.94	0.54%
-Productos	16,212.97	0.29%
-Aprovechamientos	10,987.20	0.19%
-Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	5'580,977.28	98.43%

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios personales.	\$911,41 7.50	37.07%
- Materiales y suministros.	151,300.54	6.15%
- Servicios generales.	102,250.25	4.16%
- Subsidios y apoyo social	92,803.9	3.77%
- Obras públicas (recursos propios)	5,240.00	0.21%
- Fondos de Aportaciones Federales	1'123,861.96	45.71 %
● Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$427,304.42	
● Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios.	696,557.54	
- Descuentos de aportaciones federales	72,025.56	2.93%
TOTAL:	\$2'458,899.74	100 %

De los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$5'670,228.48 se ejercieron \$2'458,899.74 existiendo una diferencia de \$3'211,328.74 la cual se encuentra integrada principalmente por las cuentas de: caja, bancos, deudores diversos y ramo 33 (administración actual).

En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Honorable Ayuntamiento asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$311,056.61 a 26 partidas no consideradas originalmente en el presupuesto de egresos, destacando por sus montos las siguientes: Compensaciones, compensaciones extraordinarias, pago a pasantes en servicio social, servicios médicos, material de aseo y limpieza y reuniones y seminarios.

Así también se realizaron transferencias a 6 partidas con sobregiro por un monto total de \$120,227.85 siendo estas: impresos y formas oficiales, material de oficina, otros servicios, mantenimiento y conservación de equipo de transporte, equipo de computo y telecomunicaciones y otros (combustible y lubricantes).

En función del monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el 17.08 por ciento del gasto anual. Se considera conveniente señalar que el Honorable Ayuntamiento en materia de obra pública ejecutó un mínimo porcentaje, ya que realizó 8 obras de las 39 programadas para el año.

II. Fondos de Aportaciones Federales y Obra Pública: Se analizó si los programas de inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas,

así como si la obra pública realizada, se ajustó al programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$4'087,199.14 su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$3'273,892.00 el cual al cierre del cuatrimestre presenta la siguiente situación:

- Agua potable	\$62,608.45	14.65%
- Urbanización municipal	197,461.07	46.21%
- Caminos rurales	98,016.98	22.94%
- Programa de desarrollo institucional	5,682.35	1.33%
- Gastos Indirectos	33,398.85	7.82%
- Estímulos a la educación básica	5,465.46	1.28%
- Fomento a la producción y productividad	12,970.00	3.03%
- Desarrollo de áreas de riego	11,701.26	2.74%

TOTAL \$427,304.42 100%

Como se observa el egreso reportado por \$427,304.42 no coincide con los ingresos recibidos por \$3'273,892.00 determinándose una diferencia de \$2'846,587.58 la cual se encuentra integrada por las cuentas de: Bancos, ramo 33 (administración actual).

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN), en el cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$813,307.14 el cual al cierre del cuatrimestre presenta la siguiente situación:

-Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos	\$273,050.00	39.20%
-Uniformes, fomentos y calzado	35,157.00	5.05%
-Equipamiento en general	50,567.85	7.26%
-Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	19,387.51	2.78%
-Alumbrado público	239,437.77	34.37%
-Obras y servicios básicos	2,710.00	0.39%
-Combustibles y lubricantes	65,888.00	9.46%
-Apoyos económicos, capacitación	10,359.41	1.49%
Total ejercido	\$ 696,557.54	100.00%

Como se observa, el egreso reportado por \$696,557.54 no coincide con el total de recursos recibidos en el cuatrimestre por \$813,307.14 determinándose una diferencia de \$116,749.60 misma que será verificada en el siguiente cuatrimestre.

III. De Legalidad: Se verificó que los documentos de la cuenta pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero - abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue presentado dentro del plazo legal establecido, debido a una omisión por parte de la administración municipal anterior, lo que motivó retraso en su elaboración por la actual administración.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado el 8 de julio de 2003 y presentado ante esta Auditoría General del Estado el día 9 de Julio del mismo año, detectándose sobregiros de partidas y gastos realizados en conceptos no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que fueron regularizadas en el Cabildo.

4.- En cuanto al control del patrimonio municipal, de los inventarios de bienes muebles e inmuebles no ha cumplido con la entrega, por lo que igualmente se incumple con lo establecido en los artículos 124,131 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, fue presentado en tiempo, tal y como lo establecen los artículos 38 y 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

6.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, el Honorable Ayuntamiento recibió observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter programático - presupuestal, por un monto total de \$4'126,149.40

IV. Observaciones Derivadas de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Cuatrimestral.

A. De Carácter Financiero:

Monto Total Observado:	\$2740,383.36
Monto Solventado:	\$0.00
Monto pendiente de Solventar:	\$2740,383.36

B. En Materia de Obra Pública.

Monto Total Observado:	\$1'385,766.04
Monto Solventado:	\$0.00
Monto pendiente de Solventar:	\$1'385,766.04

C. De Carácter Programático - Presupuestal.

Monto Total Observado:	\$0.00
Monto Solventado:	\$0.00
Monto pendiente de Solventar:	\$0.00

Resumen de las Observaciones.

Monto Total Observado:	\$4'126,149.40	100.00%
Monto Solventado:	\$0.00	0.00%
Monto pendiente de Solventar:	\$4'126,149.40	100.00%

Los resultados de la revisión señalada fueron entregados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría General del Estado, a través del Pliego Único de Observaciones número 024/EV A/2003 el día 20 de febrero del 2004, para su notificación correspondiente a las autoridades municipales.

V. Indicadores de Desempeño de la Administración Municipal.

Resulta de gran importancia, conocer la responsabilidad con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter programático - presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO	FÓRMULA	RANGO
A. De Carácter Financiero.		
1. DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$ $\frac{\$3'851,747.54}{\$412,981.59} = 9.33$	- POSITIVO MAYOR DE 1.0
2. AUTONOMÍA FINANCIERA	$\frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{GASTO CORRIENTE}}$ $\frac{\$80,739.63}{\$1'164,968.59} = 6.93\%$	- POSITIVO MAYOR AL 50% - NEGATIVO MENOR AL 50%
3. ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{ACTIVOS TOTALES}}{\text{PASIVOS TOTALES}}$ $\frac{\$5'532,437.04}{\$412,981.59} = 13.40$	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
4. RESULTADO FINANCIERO	$\frac{\text{INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL}}{\text{EGRESOS TOTALES}}$ $\frac{\$5'670,228.48 + 112,534.14}{2.35} = \$2'458,899.74$	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0

B. PROGRAMATICO	PRESUPUESTAL	
1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.	$\frac{\text{OBRAS EJECUTADAS}}{\text{OBRAS PROGRAMADAS}}$ 8 20.51%	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% POSITIVO MAYOR DEL 33%

	39	- NEGATIVO MENOR AL 25%
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)	INGRESOS RECAUDADOS PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS \$80,739.63= 91.33% \$88,404.38	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR DEL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25%
3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	PRESUPUESTO EJERCIDO PRESUPUESTO ANUAL \$2,458,899.74= 17.08% \$14,390,050.63	- POSITIVO DEL 25% AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, nos indican de entre otras cosas:

- Que el Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, no tiene problemas de liquidez, es decir; está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos.

- Que el Honorable Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios solo puede financiar el 6.93 por ciento de su gasto corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 13.40 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de resultado financiero, indica que por cada \$1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$2.35 para solventar sus gastos.

- Respecto a la Capacidad de Ejecución de Obras, se detectó un avance mínimo, por lo que se recomienda incrementar sus acciones en esta materia, ya que de las 39 obras programadas para el año únicamente realizaron 8.

- Respecto a la eficiencia recaudatoria el municipio alcanzó en el año un 91.33 por ciento de su meta programada.

- En cuanto al Indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje que registraron del 17.08 por ciento muestra un ritmo de gasto no acorde con lo presupuestado para todo el ejercicio.

VI. Observaciones y Recomendaciones.

Aún cuando de acuerdo al resultado de los indicadores de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en el desempeño de esta administración municipal, se

considera conveniente el hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el presupuesto de egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el presupuesto de egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y de gastos a comprobar.

2. Ejecución de la Obra Pública.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

3. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

4. Sistema Contable.

Presenta una deficiencia en su sistema contable ya que en algunos casos omite reflejar en la balanza de comprobación todas las partidas al último nivel lo que no permite llegar al total acumulado de la cuenta de mayor; asimismo, sus auxiliares de bancos no presentan el número de cheque expedido.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a

mi cargo, considera que la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril del 2003 del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Presenta razonablemente, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de febrero del 2004.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Auditor General.

Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$5'670,228.48 que representa el 39.40 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobados.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$2'458,899.74 representando el 17.08 por ciento del total del presupuesto aprobado, para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$80,739.63 que representó el 91.33 por ciento del total de ingresos aprobados, para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$4'126,149.40 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, muestran aspectos positivos en el desempeño de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, correspondiente al primer cuatrimestre Enero -

Abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los Capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrtese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de junio del 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.-
Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.-
Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servida, ciudadana presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del "b" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la cuenta pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Enseguida, ciudadana presidenta.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO, AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al

artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Tetipac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 20 de enero del año 2004, la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0504/04 de fecha 24 de marzo del 2004, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003 del Ayuntamiento de Tetipac, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Tetipac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 20 de enero del 2004, y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de Auditoría Generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. Financiero y Presupuestal: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1. Presupuesto de Ingresos.

El presupuesto anual de ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal

2003, fue por \$15,581,210.00, integrándose de la siguiente manera:

- Impuestos		\$371,545.00	2.38%
- Derechos		163,851.00	1.06%
- Productos		101,532.00	0.65%
- Aprovechamientos		158,408.00	1.02%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales		14,052,194.00	90.18%
Fondo General de Participaciones	\$3,911,118.00		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,956,357.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,184,719.00		
- Ingresos extraordinarios		733,680.00	4.71%
	TOTAL:	\$15,581,210.00	100.00%

Ingresos del Cuatrimestre.

Del Presupuesto total de ingresos por \$15,581,210.00 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$5,011,810.33 cantidad que representa el 32.17 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

- Impuestos		\$201,538.85	4.02%
- Derechos		90,159.53	1.80%
- Productos		97,941.06	1.96%
- Aprovechamientos		97,896.46	1.95%
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales		3,974,391.46	79.30%
Fondo General de Participaciones	\$1,118,462.46		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,070,621.90		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	785,307.10		
- Ingresos extraordinarios		549,882.97	10.97%
	TOTAL:	\$5,011,810.33	100.00%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 79.30 por ciento de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron el 9.73 por ciento y los ingresos extraordinarios el 10.97 por ciento.

Durante este cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación equivalente al 61.30 por ciento respecto al total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Presupuesto de Egresos.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003, aprobado por el Cabildo, ascendió a \$15,581,210.00

- En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$2,611,623.62 que representan el 16.76 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en este segundo cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios personales		\$1,210,072.08	46.33%
- Materiales y suministros		343,698.84	13.16%
- Servicios generales		236,897.77	9.07%
- Subsidios y apoyo social		85,788.57	3.28%
- Obras públicas		38,971.46	1.50%
- Fondos de Aportaciones Federales		693,921.40	26.57%
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$60,316.22		
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	633,605.18		
- Inversión estatal directa transferida al H. Ayuntamiento		34.50	0.00%
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles		2,239.00	0.09%
	TOTAL:	\$2,611,623.62	100.00%

De los Ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$5,011,810.33 y el gasto ejercido por \$2,611,623.62 existe una diferencia de \$2,400,186.71 integrada principalmente por las siguientes cuentas: caja, bancos, deudores diversos, ramo 33 (administración actual), cuentas de pasivo y patrimonio.

En relación con el ejercicio del Presupuesto, se detectó que el Honorable Ayuntamiento realizó transferencias en 18 partidas por sobregiro de las mismas por un monto total de \$254,763.67; de estas 18 partidas sobregiradas podemos señalar como destacadas: gastos de orden social, otros (impuestos y derechos), sueldos eventuales, ayudas para obras públicas y materiales y suministros de cómputo.

Así también se asignó en el cuatrimestre la cantidad de \$308,408.14 a 14 partidas, no consideradas originalmente en el presupuesto de egresos de las cuales destacan las siguientes: combustibles y lubricantes (seguridad pública), refacciones y accesorios, ayudas culturales y sociales a instituciones educativas y cine, radio y televisión.

Del sobregiro que registraron dichas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto autorizado que se detectó en otras, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes mismas que fueron aprobadas por el Cabildo, según Acta de fecha 23 de

septiembre del 2003, con excepción del sobregiro por \$567.16 que presenta la partida "registro de nacimientos", monto que no fue incluido en el Acta para su aprobación.

II. Fondos de Aportaciones Federales y Obra Pública: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada se ajustó al programa previamente autorizado, obteniéndose los siguientes resultados:

- Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$2,855,929.00 y su origen fue el siguiente:

- Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal fueron \$2,070,621.90 el cual al cierre de este segundo cuatrimestre presenta la siguiente situación:

- Agua Potable	\$7,968.86	13.21%
- Infraestructura básica educativa	21,469.86	35.60%
- Programa de Desarrollo Institucional Municipal	30,877.50	51.19%
TOTAL:	\$60,316.22	100.00%

Como se observa el egreso de \$60,316.22 ejercido en el cuatrimestre no coincide con el total de recursos recibidos, que en el periodo ascendió a la cantidad de \$2,070,621.90 determinándose una diferencia por \$2,010,305.68 la cual se encuentra integrada en las siguientes cuentas: bancos, deudores diversos, ramo 33 (administración actual), cuentas de pasivo y patrimonio.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$785,307.10 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos	\$323,094.71	51.00%
- Uniformes, fomenturas y calzado del personal de seguridad pública	21,010.50	3.32%
- Armamento, cartuchos y cargadores	1,600.00	0.25%
- Equipamiento en general	28,841.34	4.55%
- Seguros de vida y gastos por lesiones en activo	713.50	0.11%
- Operativos policíacos coordinados	1,736.00	0.27%
- Ampliación, equipamiento y conservación	40,201.89	6.34%
- Mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública	55,776.42	8.80%
- Alumbrado público	88,364.41	13.95%
- Combustibles y lubricantes	72,185.91	11.40%
- Otros (comisiones bancarias)	80.50	0.01%
TOTAL:	\$633,605.18	100.00%

Como se observa, los egresos de \$633,605.18 reportados en el cuatrimestre, no coinciden con el total de recursos recibidos por la cantidad de \$785,307.10 determinándose una diferencia de \$151,701.92 misma

que se encuentra integrada en las siguientes cuentas: bancos, deudores diversos, crédito al salario, cuentas de pasivo y patrimonio.

III. De Legalidad: Se verificó que los documentos de la cuenta pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue presentado dentro del plazo legal establecido.

3.- En lo referente al Presupuesto de Egresos, dicho documento fue aprobado por el Cabildo con fecha 23 de septiembre de 2003, determinándose que el ciudadano tesorero municipal incurrió en responsabilidades en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre al haber ejercido durante 8 meses y 23 días recursos sin tener presupuesto autorizado, detectándose además sobregiro de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal, por un monto total de \$2,810,685.74 cantidad cuyo detalle está contenido en el apartado IV del presente informe.

5.- El programa trianual de labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo, presenta deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sectorial y cierta desvinculación de la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

6.- En cuanto al control del Patrimonio municipal, el Honorable Ayuntamiento cumplió con la elaboración de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, correspondientes al primer trimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1,000,185.74
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1,000,185.74

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1,810,500.00
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1,810,500.00

C. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$0.00
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$0.00

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$2,810,685.74	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	\$0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$2,810,685.74	100.00%

Las observaciones le fueron señaladas al Ayuntamiento en el Pliego Único de Observaciones, mismo que a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso de notificación por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las Administraciones Municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la Administración Municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO	FORMULA	RANGO
A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
1. DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}} = 2.19$ \$4,465,494.00 \$2,036,860.34	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
2. AUTONOMÍA FINANCIERA	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{gasto corriente}} \times 100 = 27.23\%$ \$487,535.90 \$1,790,668.69	- POSITIVO MAYOR AL 50% - NEGATIVO MENOR AL 50%
3. ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Activos totales}}{\text{Pasivos totales}} = 2.20$ \$4,473,797.00 \$2,036,860.34	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0

4. RESULTADO FINANCIERO	$\frac{\text{ingresos totales mas saldo inicial}}{\text{egresos totales}}$	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
	$\frac{\$5,011,810.33+204,749.23}{\$2,611,623.62} = 2.00$	

B. PRESUPUESTAL		
1. CAPACIDAD DE EJECUCION DE OBRA	$\frac{\text{obras ejecutadas}}{\text{obras programadas}} \times 100$ $\frac{2}{47} \times 100 = 4.26\%$	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25%
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)	$\frac{\text{ingresos recaudados}}{\text{presupuesto anual de ingresos}} \times 100$ $\frac{\$487,535.90}{\$795,336.00} = 61.30\%$	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR DEL 33% - NEGATIVO MENOR DEL 25%
3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	$\frac{\text{presupuesto ejercido}}{\text{presupuesto anual}} \times 100$	- POSITIVO DEL 25% AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33%
4.	$\frac{\$2,611,623.62}{\$15,581,210.00} = 16.76\%$	

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, indican entre otras cosas que:

- El Honorable Ayuntamiento de Tetipac, no tiene problemas de liquidez, ya que cuenta con \$2.19 de activo circulante para pagar cada peso de deuda líquida, es decir, está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días, debido al flujo de ingresos que vía participaciones recibe de la Federación, y que aún cuando no cuente con un fondo específico de contingencia ésta en la posibilidad de saldar sus deudas y obligaciones de manera adecuada.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 27.23 por ciento del total del gasto corriente ejercido en este cuatrimestre.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 2 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de Resultado Financiero, indica que por cada \$1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$2.00 para solventar sus gastos.

- Respecto a la Capacidad de Ejecución de Obra, de acuerdo al resultado del indicador muestra el escaso avance, al promediar solo el 4.26 por ciento respecto al Programa Anual de Obras.

- En lo referente a la Eficiencia Recaudatoria, el resultado muestra un nivel que se considera positivo en la recaudación de Ingresos Propios, al alcanzar el 61.30 por ciento de lo Presupuestado para todo el ejercicio fiscal del 2003.

- En cuanto al Indicador que mide la Eficiencia Presupuestaria, el porcentaje del 16.76 por ciento muestra un lento ritmo de gasto, no acorde con los Ingresos totales registrados en el cuatrimestre que fueron del orden del 32.17 por ciento.

VI. RECOMENDACIONES.

En relación al funcionamiento de esta Administración Municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la Administración Municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el presupuesto de egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar Erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y anticipo a proveedores del ramo 33.

4. Sistema Contable.

- Actualmente su sistema contable se lleva de manera computarizada, por lo que se recomienda registrar sus operaciones de acuerdo al catálogo de cuentas emitido por este organismo fiscalizador, esto les permitirá dar precisión a sus registros y controles correspondientes.

5. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de este Fondo.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19 Fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de mayo a Agosto del 2003 del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su cuenta pública, es responsabilidad de la Administración Municipal, la nuestra es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de marzo del 2004.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

El Auditor General.

Contador Público Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden \$5,011,810.33 que representa el 32.17 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado, por el Cabildo municipal.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los ingresos disponibles que fueron de \$2,611,623.62 representando el 16.76 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$487,535.90 que representó el 61.30 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$2,810,685.74 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que la información de la cuenta pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, correspondiente al primer cuatrimestre Enero - Abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8 fracción I

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los Capítulos IV y VI de su "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tetipac, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de junio del 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.-
Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.-
Diputado Fredy García Guevara, Vocal.-
Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.-
Diputado Marco Antonio De La Mora Torreblanca, Vocal.

Servida, ciudadana presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guerrero, presentó el 01 de septiembre del 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1759/03 de fecha 15 de diciembre del 2003, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Primera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tienen plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero - Abril del 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado, se transcribe íntegro en el dictamen al que se le da lectura y establece a partir de la cuarta recomendaciones, es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 01 de septiembre del 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$44'197,144.16 para el ejercicio fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

• Impuestos	70,403.84	0.16%
• Derechos	110,476.08	0.25%
• Productos	90,268.88	0.20%
• Aprovechamientos	85,847.84	0.20%
• Participaciones y Fondos Federales	43'812,319.20	99.13%
Participaciones Federales	7'711,122.64	
Infraestructura Social	28'232,430.72	
Fortalecimiento de los Municipios	7'868,765.84	
Ingresos Extraordinarios	27,828.32	0.06%
TOTAL:	44'197,144.16	100.00%

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$ 44'197,144.16 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$19'347,936.48 cantidad que representa el 43.78 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

• Impuestos.	44,283.24	0.23%
• Derechos.	95,708.91	0.50%
• Productos.	10,344.84	0.05%
• Aprovechamientos.	29,789.17	0.15%
• Participaciones y Fondos Federales	19,053,619.21	98.48%
- Participaciones Federales	3'114,200.62	
- Infraestructura Social	13'769,990.61	
- Fortalecimiento de los Municipios	2'169,427.98	
• Ingresos Extraordinarios	120,000.00	0.62%
• Descuentos *(Naturaleza Deudora)	- 5,808.89	- 0.03%
TOTAL:	19'347,936.48	100.00%

* Estos descuentos son los contemplados en la Ley de ingresos (Aplicados en Impuesto Predial en los primeros meses del año.)

Del análisis realizado, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 98.48 por ciento de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron el 0.90 por ciento y los Ingresos Extraordinarios el 0.62 por ciento.

Durante el cuatrimestre, la recaudación de los Ingresos Propios alcanzó un 48.82 por ciento del total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; en razón de lo anterior se considera que con la tendencia registrada en este cuatrimestre, al cierre del presente ejercicio el Honorable Ayuntamiento alcanzará las metas establecidas en la recaudación de los rubros mencionados.

2. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Considerando el Principio de Equilibrio Presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$44'197,144.16

En el cuatrimestre, los gastos fueron por la cantidad de \$12'655,547.27 que representan el 28.63 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente Ejercicio Fiscal.

El gasto realizado se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales.	2'452,869.60	19.38%
- Materiales y Suministros.	286,365.61	2.26%

- Servicios Generales.	402,930.81	3.19%
- Subsidios y Apoyo Social.	377,448.95	2.98%
- Obras Públicas	138,114.27	1.09%
- Fondos de Aportaciones Federales.	8'681,276.94	68.60%
Infraestructura Social	6'128,744.56	
Fortalecimiento de los Municipios	2'552,532.38	
- Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	316,541.09	2.50%
TOTAL:	12'655,547.27	100.00%

- En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento realizó ampliaciones en 13 partidas por sobregiro de las mismas por un monto total de \$ 449,848.20; destacando las partidas siguientes: *Gastos de Representación, Sueldos Eventuales, Gastos de orden Social, Material para Oficina, Alquileres de Fotografía, Cine, Grabación y Video, Fomento Deportivo, Fomento Cultural entre otros (Servicios Generales).*

- Así también se asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$4'184,576.78 a 32 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, de las cuales destacan por sus montos las partidas de: *Gratificaciones, Arrendamiento de Inmuebles, Mantenimiento de Edificios Públicos y Oficinas para Administración, de Agua Potable y Drenaje, ayudas para obras, Mejoramiento de la Vivienda, Fomento a la producción y Productividad, Equipo de Radio y Comunicación, Adquisición de Maquinaria y Equipo de Transporte.*

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada se ajustó al programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$15'939,418.59 y su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal \$13'769,990.61 el cual al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

• Mejoramiento de Vivienda	108,000.00	0.78%
• Caminos Rurales	2'575,776.57	18.71%
• Programa de Desarrollo Institucional	81,661.50	0.59%
• Gastos Indirectos	170,111.24	1.24%
• Fomento a la Producción y a la Productividad	3'192,945.25	23.19%
• Otros Servicios Bancarios y Financieros	250.00	0.00%

Subtotal :	\$6,128,744.56	44.51%
Otras aplicaciones:		
• Ramo 33 (Administración Actual)	3'970,480.96	28.83%
• Saldo en Bancos	3'706,383.73	26.92%
• Crédito al Salario	6,021.96	0.04%
Menos:		
• Impuestos y Cuotas	41,640.60	0.30%
TOTAL:	\$3'769,990.61	100.00%

Del monto de los recursos destinados a este fondo, resalta el elevado saldo que registran en la cuenta de deudores diversos que en términos porcentuales representa el 28.83 por ciento del total de los recursos recibidos en el cuatrimestre; situación que se considera inadecuada debido a que la antigüedad de saldo de algunos deudores es de hasta de 3 meses, lo que motivo que se consignara la recomendación correspondiente, misma que está contenida en el Anexo C del Pliego Único de Observaciones.

Cabe hacer mención que con fecha 8 de diciembre del 2003, se inició una visita domiciliaria mediante acuerdo de fecha 5 de diciembre del año en curso, con el objeto de la práctica de una revisión física de las obras y acciones aprobadas por el Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero; para el Primer Cuatrimestre del 2003, misma que no pudo ser concluida por causas de fuerza mayor.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$2'169,427.98, que sumados al saldo inicial en caja y bancos nos da un monto total disponible de \$2,171,264.96 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación Salarial y de las Prestaciones y Estímulos.	1'147,601.16	44.96%
- Uniformes, Fomtura y Calzado del personal de Seguridad Publica	52,184.00	2.04%
- Patrullas	502,000.00	19.67%
- Equipo de Radio y Comunicación	97,031.25	3.80%
- Equipamiento en General	3,245.00	0.13%
- Formación y Capacitación Policial	5,750.00	0.23%
- Operativos Policiacos Coordinados	8,242.25	0.32%
- Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad pública	135,843.18	5.32%
- Alumbrado Público	290,394.43	11.38%
- Obras y Servicios Básicos	64,295.21	2.52%
- Combustibles y Lubricantes	47,324.41	1.85%
- Otros	149,079.68	5.84%
- Deuda Pública	49,541.81	1.94%
TOTAL:	\$2'552,532.38	100.00%

Otras aplicaciones:	
Bancos	(352,411.29)
Deudores Diversos	2,760.01
Acreedores Diversos	5,000.00
Menos:	
Gastos a Comprobar Ramo 33 (Admón. Actual)	35,525.84
Impuestos y Cuotas por Pagar	1,090.30
TOTAL:	2'171,264.96

Como se observa la cuenta de Bancos presenta un sobregiro por expedir cheques sin llevar un buen control.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre Enero – Abril 2003, fue presentada fuera del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue presentado dentro del plazo legal establecido, debido a una omisión por parte de la Administración Municipal anterior, lo que motivó algunas deficiencias en su elaboración por la actual Administración.

3.- En lo referente al Presupuesto de Egresos, dicho documento fue aprobado con fecha 10 de julio de 2003, determinándose que el ciudadano tesorero municipal incurrió en Responsabilidades en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre al haber ejercido durante 6 meses y 10 días recursos sin tener presupuesto autorizado; detectándose sobregiros de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que en forma posterior fueron aprobadas por el Cabildo.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de Obra Pública y de carácter Programático – Presupuestal, por un monto total de \$15'285,800.13, mismas que le fueron notificadas el día 25 de noviembre del 2003.

5.- El Programa Triannual de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo, presenta deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sectorial y cierta desvinculación de la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

6.- En cuanto al control del patrimonio municipal, se cumplió con la elaboración del Inventario de bienes muebles e Inmuebles correspondiente al primer

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A.DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1'008,243.70
MONTO SOLVENTADO	- o -
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1'008,243.70

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$8'947,134.92
MONTO SOLVENTADO	- o -
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$8'947,134.92

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$5'330,421.51
MONTO SOLVENTADO	- o -
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$5'330,421.51

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$15'285,800.13	100 %
MONTO SOLVENTADO:	- o -	
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$15'285,800.13	100%

Fueron incluidas en el pliego único de observaciones, mismo que a la fecha, presenta la siguiente situación:

a) Fue turnado a la Dirección de Asuntos Jurídicos el día 07 de noviembre del 2003.

b) La notificación al Honorable Ayuntamiento se efectuó el 25 de noviembre del 2003.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficiencia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública, en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la Administración Municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter Programático-Presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO	FORMULA	RANGO
A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
2. DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$ $\frac{\$7'899,474.16}{\$96,921.91} = 81.50$	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
3. AUTONOMÍA FINANCIERA	$\frac{\text{INGRESOS PROPIOS X 100}}{\text{GASTO CORRIENTE}}$ $\frac{\$174,317.27}{\$3'142,166.02} = 5.55\%$	- POSITIVO MAYOR AL 50% - NEGATIVO MENOR AL 50%

5. ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{ACTIVOS TOTALES}}{\text{PASIVOS TOTALES}}$ $\frac{\$8'992,046.50}{\$96,921.91} = 92.78$	- POSITIVO MAYOR AL 1.00 - NEGATIVO MENOR AL 1.00
6. RESULTADO FINANCIERO	$\frac{\text{INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL}}{\text{EGRESOS TOTALES}}$ $\frac{\$19'347,936.48 + 5,298.90}{1.53} = \$12'655,547.27$	- POSITIVO MAYOR AL 1.00 - NEGATIVO MENOR A 1.00

B. PROGRAMATICO – PRESUPUESTAL.		
1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.	$\frac{\text{OBRAS EJECUTADAS X 100}}{\text{OBRAS PROGRAMADAS}}$ $\frac{28}{78}$	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25%
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)	$\frac{\text{INGRESOS RECAUDADOS X 100}}{\text{PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS}}$ $\frac{\$174,317.27}{\$356,996.64} = 48.83\%$	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25%
3. EFICIENCIA PRESUPUESTA-RIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	$\frac{\text{PRESUPUESTO EJERCIDO X 100}}{\text{PRESUPUESTO ANUAL}}$ $\frac{\$12'655,547.27}{\$44'197,144.16}$	- POSITIVO DEL 25% AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, indican entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de San Luis Acatlán, no tiene problemas de liquidez, ya que cuenta con \$81.50 de Activo Circulante por cada peso de deuda líquida, es decir, tiene la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días, debido al flujo de Ingresos que vía participaciones recibe de la Federación, aún cuando no cuente con un fondo específico de contingencia.

- Que con recursos propios, el Ayuntamiento alcanza a cubrir sólo el 5.55 por ciento de su gasto corriente; por lo que no tiene Autonomía Financiera.

- Con relación al indicador de endeudamiento este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 92 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de Resultado Financiero, indica que por cada \$1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.53 para solventar sus gastos, tomando en cuenta los Ingresos del cuatrimestre más los saldos iniciales.

- El avance en la Ejecución de Obras es muy significativo, tomando como parámetro los rangos establecidos para la fórmula aplicada, ya que registran un promedio de 35.90 por ciento respecto a su Programa Anual de Obras.

- En lo referente a la Eficiencia Recaudatoria, el resultado de la fórmula muestra un positivo ritmo de recaudación de ingresos propios al registrar el 48.83 por ciento respecto al total presupuestado para todo el ejercicio fiscal 2003.

- En cuanto al indicador que mide la Eficiencia Presupuestaria, este registra un porcentaje del 28.63 por ciento, el cual se ubica dentro del rango considerado como positivo.

A pesar de los valores positivos resultantes en los indicadores de Desempeño de Liquidez y Endeudamiento, cabe señalar que en las cantidades mostradas en el Activo Circulante registran un monto de \$4'234,955.12 correspondientes a gastos pendientes de comprobar del Ramo 33 (Administración Actual), que no pueden convertirse en efectivo para hacer frente a adeudos contraídos.

Por otro lado registran en la cuenta de Bancos la cantidad de \$3'602,066.58 lo cual no es propiamente adecuado; sin embargo, si se toman en consideración las fechas de recepción de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales, se infiere la incapacidad del Honorable Ayuntamiento para hacer uso de esos recursos de manera inmediata.

Tomando en cuenta los dos puntos antes citados, se puede afirmar que los resultados de los indicadores mencionados son relativos, por cuanto disminuirán de manera importante si dichas cantidades le son restadas al Activo Circulante.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando el resultado de los indicadores de desempeño aplicados muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los Ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus Ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de los impuestos, estableciendo los

mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del Impuesto Predial y por consumo de Agua Potable.

2. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Se sugiere llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las Cuentas de Deudores Diversos y de Gastos a Comprobar.

3. Sistema Contable.

- Actualmente su sistema contable se lleva de manera manual, por lo que se recomienda hacer el esfuerzo de hacerlo a través de algún paquete de contabilidad, lo que le permitirá tener mayor precisión en sus registros y asientos contables.

4. En la Ejecución de la Obra Pública.

- Se recomienda respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar un eventual sub-ejercicio de estos fondos.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Se sugiere observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19 fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, considera que la Cuenta Pública correspondiente de Enero a Abril del 2003 del Honorable Ayuntamiento San Luis Acatlán, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado II y IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente informe de Resultados.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de diciembre del 2003.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Auditor General.

Contador Público Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$19'347,936.48 que representa el 43.78 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado por el Cabildo municipal.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los ingresos disponibles que fueron por un importe de \$12'655,547.27 representando el 28.63 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$180,126.16 que representó el 48.82 por ciento del total de ingresos aprobados, para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$15'285,800.13 se encuentran en proceso de solventación.

Quinta.- En términos generales y conforme a los resultados obtenidos de los indicadores de desempeño,

aplicados muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta Administración Municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, correspondiente al primer cuatrimestre Enero - Abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado, no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los Capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, Correspondiente al Cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 del 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.-
Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.-
Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio De La Mora Torreblanca, Vocal.-

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar segunda lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/010/2003.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Enseguida, ciudadana presidenta.

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el Dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número JP/LVII/010/2003, promovido por Javier Taja Mestre en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamu, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, German Farias Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, bajo los siguientes resultados y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 3 de junio del 2003, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, el ciudadano Javier Taja Mestre presentó denuncia de Juicio Político en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamu, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, German Farias Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María De Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 2 de junio del 2003, presentado en este Honorable Congreso del Estado el 3 de junio del 2003, el ciudadano Javier Taja Mestre ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que la ciudadana Felipa Gloria Trujillo Giles, diputada secretaria de la Mesa Directiva del

Honorable Congreso del Estado, por oficio sin número de fecha 10 de junio del 2003, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento del Pleno los escritos de denuncia y ratificación referidos en los Resultandos Primero y Segundo de la presente Resolución.

Tercero.- Que mediante oficio OM/DPL/314/2003 fechado 10 de junio del 2003, el presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce el denunciante que interpone la denuncia de juicio político: de acuerdo a las consideraciones legales de las normas y garantías que se dejaron de aplicar y detalla desde su punto de vista las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales, las infracciones a las leyes por causar perjuicios graves a la sociedad, las violaciones graves a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos establecidos en la Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2003, número 07 y el artículo 7 Transitorio que realizaron todos y cada uno de los servidores públicos denunciados a quienes comprendió la decisión de conceder el estímulo fiscal del 6 por ciento a los contribuyentes cumplidos en el pago del impuesto predial de los años anteriores; señala que la conducta desplegada por el activo rompe con el principio de legalidad violentando salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que tales servidores deben observar en el ejercicio de su cargo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal en sus fracciones II y IV incisos a)

y c); establece que en ejercicio de sus derechos constitucionales y conforme al artículo 102 de la Constitución Política local, el Honorable Ayuntamiento de Acapulco, en el ámbito de su competencia 1) aprobó el presupuesto de egresos que rigen en el ejercicio fiscal del 2003, 2) propuso a la legislatura estatal las bases para señalar los ingresos que sobre el impuesto predial se deberían de realizar para el año del 2003, 3) solicitó que le concedieran estímulos fiscales de un 12 y 10 por ciento a los ciudadanos del municipio que pagarán puntual y anticipadamente ese impuesto, durante los meses de enero y febrero del 2003, 4) la Honorable Legislatura local en sus Transitorios 6 y 7, amplió esos beneficios otorgando un 6 por ciento más de estímulos a esos causantes cumplidos. Que fue un hecho notorio que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero, solo cumplió con lo previsto en el artículo Transitorio Sexto otorgando a los ciudadanos del Municipio los descuentos del 12 y 10 por ciento referidos y en forma ilegal e indebida el Honorable Ayuntamiento con omisiones graves de las garantías individuales y sociales de los ciudadanos radicados en el municipio de Acapulco, en forma maliciosa e ilegal, omitió conceder el estímulo fiscal del 6 por ciento a toda la sociedad que contaba con el pago de los meses de enero y febrero del 2003, y sucesivamente al corriente del pago del impuesto predial de los años anteriores a la presente anualidad, por estar comprendidos en el artículo 7 Transitorio de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco, para el ejercicio fiscal 2003; denuncia públicamente, la conducta ilegal de los funcionarios porque debe entenderse que es una violación grave a la Ley porque determina el manejo de los recursos económicos de la entidad, al omitir conceder el beneficio del descuento del 6 por ciento sobre el impuesto predial, a todos los contribuyentes, que no hubiesen tenido adeudos de años anteriores a los meses de enero, febrero y los subsecuentes del 2003; agrega que los denunciados tienen el carácter de encargados de un servicio público y exigieron a través de la Dirección del Impuesto Predial y del tesorero del municipio, dinero aplicado al cobro que se hizo de impuestos indebidos, es decir, un indebido cobro del impuesto predial sin el descuento del 6 por ciento conferido en la Legislatura local a todos los ciudadanos acapulqueños cumplidos, sin distinción alguna, ya que dichas oficinas recaudadoras exigieron a esos ciudadanos mayores emolumentos que los señalados por la ley y se les exigió tal pago indebido a través de la connotación de un medio moral compulsorio, con el garlito de que el Ayuntamiento les estaba concediendo un descuento del 12 por ciento en enero y 10 por ciento en febrero del 2003; que las autoridades denunciadas conocían perfectamente que el cobro era ilegal puesto que dentro de los enunciadados existen dos personas connotadas y experimentadas en el

derecho como es el presidente municipal licenciado Alberto López Rosas y el síndico procurador, doctor en Derecho Marcial Rodríguez Saldaña; que a 100 días de la administración municipal el propio presidente menciona en foja 21 con rubro de administración y finanzas, que se establece un programa de descuentos durante los meses de enero y febrero del 50 por ciento en licencias de manejo, el 12 por ciento de descuento a los contribuyentes en el pago del impuesto predial, 80 por ciento a los contribuyentes rezagados, en sus pagos en multas y recargos y en licencias de funcionamiento 30 por ciento, recaudándose un 106 por ciento, sin mencionar el 6 por ciento del beneficio aducido en el 7 Transitorio; que la responsabilidad de los denunciados surge, en Sesión Ordinaria del 27 de marzo del 2003, ante la inconformidad presentada por el ingeniero Alejandro Caravias Icaza, sobre la aplicación del descuento del 6 por ciento, donde el presidente municipal expuso que el Cabildo el día 3 de enero del 2003 acordó que ese beneficio sería a petición de parte interesada, siendo que rebasa el contenido de la ley violada y se atribuyeron facultades exclusivas del legislador, ya que en ningún apartado señaló que el estímulo fiscal sería a petición de parte, probando así que los denunciados obraron a sabiendas de la ilegalidad que cometían; que el presidente municipal obra con dolo y mala fe en contra de la ciudadanía acapulqueña ya que para hacer llegar en forma indebida el cobro excesivo del impuesto, le saca un acuerdo al Cabildo aduciendo que el 6 por ciento debe realizarse a petición de parte, y de acuerdo a lo establecido por la ley y el artículo 7 no se establece nada al respecto, implicando que debe ser el descuento de manera automática al pago del impuesto; que de manera extrajudicial tuvo conocimiento que de acuerdo al padrón del impuesto predial, aproximadamente el 70 por ciento de los contribuyentes, no tenía al 1 de enero del 2003 adeudos de años anteriores; que el Ayuntamiento por conducto del tesorero y del director del Impuesto Predial, realizaron un cobro indebido, cantidad que hasta la fecha no se encuentra legalmente definida; que el Ayuntamiento por conducto de los servidores públicos de referencia actuaron con abuso de autoridad por negar a los particulares la protección y el estímulo, teniendo la obligación de conferirla, a todos los contribuyentes el impuesto predial; que posiblemente se haya realizado una concusión que a título de impuesto o contribución indebida fue exigida a los contribuyentes, al haberse pagado a través de las oficinas de recaudación del impuesto predial, el valor del impuesto referido señalado para el año 2003 sin descontarse automáticamente como se hizo con otros beneficios porque las autoridades de manera expresa y determinada sabiendo que no era correcta la suma cobrada, sino que representaba una mayor cantidad de la señalada por la ley, ordenaron no

realizar un descuento del 6 por ciento del impuesto predial a los contribuyentes que no tienen adeudos anteriores al 1 de enero del 2003; y que corresponde al Congreso del Estado determinar si existe alguna responsabilidad administrativa o penal de los servidores públicos denunciados.

Tercero.- El artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece en forma textual: "Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncias ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7 presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días hábiles, se turnará de inmediato con los documentos que la acompañen, a la Comisión Instructora, para que dictamine si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos y si el inculpado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2, así como si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento."

De lo anterior se deduce que para la admisión de una denuncia de juicio político es menester que la misma sea: a) Presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) Formulada por escrito ante el Congreso del Estado; c) Presentada con elementos de prueba y, d) Ratificada dentro de los tres días hábiles.

Asimismo establece como requisitos para su procedencia los siguientes: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público y c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

En el análisis de los elementos de admisión, se tiene que la denuncia fue presentada por escrito y ratificada dentro de los tres días hábiles por el ciudadano Javier Taja Mestre, sin embargo con ella fueron presentados como elementos de prueba: la copia fotostática de un texto marcado a foja 21 que inicia con el rubro de "ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" y se dice forma parte del documento de los 100 días de la administración municipal; la copia fotostática de la hoja 57 del Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha martes 31 de diciembre de 2002 y la copia fotostática de los cálculos sobre la aplicación de impuestos en los meses de enero y febrero de 2003 referidos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2003, elementos probatorios que son insuficientes para deducir la existencia de los hechos y derivados de éstos, la probable

comisión de una conducta y responsabilidad de los servidores públicos denunciados.

No debe perderse de vista que la actuación de este Poder Legislativo se sustenta en su carácter de órgano de control constitucional a través de un procedimiento administrativo - jurisdiccional donde deben requisitarse todos los elementos objetivos y demostrarse fehacientemente la causa de pedir.

Los denunciantes manifiestan que en forma ilegal e indebida el Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero, con omisiones graves a las garantías individuales y sociales que tienen los ciudadanos radicados en el municipio de Acapulco, Guerrero, en forma por demás maliciosa y a sabiendas que era un acto ilegal, omitió conceder en estímulo fiscal el descuento del 6 por ciento a la sociedad acapulqueña que se encontraba en los meses de enero y febrero del 2003, y así sucesivamente en los subsecuentes, al corriente en el pago del impuesto predial de los años anteriores a la anualidad del 2003, por estar comprendidos dentro del supuesto que previene el artículo 7 Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2003, número 07, lo que representa una violación grave a la ley mencionada porque determina el manejo de los recursos económicos de la entidad y porque al no descontar el 6 por ciento realizaron un cobro indebido del impuesto predial y se les exigió a los contribuyentes un pago indebido a través de la connotación de un medio moral compulsatorio, con la afirmación de que el Ayuntamiento les estaba concediendo un descuento del 12 por ciento en enero y del 10 por ciento en febrero del 2003.

Afirmaciones que en el expediente no tienen mayor sustento que el dicho del denunciante como se confirma con lo que expresa el propio denunciante a foja 8 de su escrito de denuncia cuando dice: “. . . En esta denuncia, no hago ninguna calificación del delito, sólo expreso hechos, y será esta Soberanía quien determine si existe alguna responsabilidad administrativa o penal en contra de los servidores públicos denunciados puesto que el ciudadano, por la denuncia popular sólo expresa hechos. . .”.

Contrario a lo manifestado por el denunciante, la Constitución Política del Estado establece en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 111 que no procede el Juicio Político por la mera expresión de ideas y señala en el último párrafo del mismo artículo que cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá

formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el artículo 111.

Fundado en lo anterior no basta sólo expresar hechos sin aportar pruebas que los sustenten porque el hacerlo de esta manera los convierte en una mera expresión de ideas e imposibilita al órgano resolutor a entrar al estudio de fondo, ya que el hacerlo además de contravenir una disposición constitucional local, atentaría contra las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los denunciados, los que no obstante ser sujetos de juicio por su función pública (responsabilidad política), no dejan de tener la garantía de un procedimiento acorde a derecho, máxime cuando representan en su conjunto al máximo órgano de gobierno municipal.

Ahora bien, el denunciante en su capítulo de pruebas ofrece los acuerdos tomados en el acta de sesión ordinaria del día sábado 21 de diciembre del 2002, sin señalar, de que órgano, deduciendo esta Comisión que se refiere a la sesión del Pleno del Honorable Congreso del Estado, acta que no presenta ni solicita se haga llegar al expediente, pide que se solicite al Honorable Ayuntamiento municipal del Puerto de Acapulco, Guerrero, remita una copia certificada del padrón de todos los ciudadanos que pagan el impuesto predial en el municipio de Acapulco, Guerrero, en el que se exprese, cada uno de los ciudadanos que se encuentra dentro del beneficio conferido por el artículo 7 Transitorio y la lista de ciudadanos que cubrieron el impuesto predial durante los meses de enero y febrero y los subsecuentes, y que se encuentren dentro del supuesto establecido en el artículo 7 Transitorio en comento, así también ofrece las actas de Cabildo en copias certificadas de fechas 3 de enero del 2003 y del 27 de marzo del 2003, sin que las acompañe o solicite se hagan llegar al expediente, la pericial en contabilidad para definir el monto del cobro indebido y las demás que fueren necesarias, para el esclarecimiento de la verdad y que surjan durante la secuela de la investigación que se solicita.

Probanzas que como lo señala el denunciante tienden a la solicitud de la investigación para determinar los hechos y no para comprobarlos, solicitud cuya finalidad es investigar el correcto manejo de los recursos públicos que se traduce en la aplicación de un beneficio fiscal al contribuyente cumplido del impuesto predial, investigación que no corresponde realizar al Congreso del Estado a través de la Comisión Instructora vía un procedimiento de responsabilidad oficial sino por conducto del órgano técnico que legalmente según lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Política del Estado y 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero tiene a su cargo el control y fiscalización de la Administración Hacendaria

de los Municipios del Estado y es competente de acuerdo al artículo 6 fracción VII de la Ley antes citada para "Verificar que las operaciones contables, financieras, presupuestarias, económicas y programáticas que realicen los Sujetos de Fiscalización Superior y las Entidades Fiscalizadas, sean acordes con las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado y Municipios y se efectúen con apego a las disposiciones administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

Recuérdese, la presente denuncia sustenta su materia en lo previsto en el artículo 7 fracciones III, VI, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es decir, en III.- Las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales; VI.- Cualquier infracción a la Constitución o a las Leyes, cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios Municipios del mismo o de la Sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las Instituciones; VII.- Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior y en VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuesto de la administración pública y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la Entidad, y, para determinar la existencia de tales violaciones, es menester realizar la investigación del dicho de los denunciados, atribución que como ya se expuso no corresponde a esta Comisión Instructora, es decir, se requiere que el órgano competente se pronuncie acerca de si existió o no la aplicación del beneficio otorgado a los contribuyentes en el artículo 7 Transitorio de la multicitada Ley de Ingresos, así como si se realizó un cobro indebido del impuesto predial y así pueda establecerse la existencia de un acto u omisión por parte de los servidores públicos y si esta conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.

Bajo los razonamientos anteriores, es de estimar que con los elementos que hasta ahora obran en el expediente no se reúnen la totalidad de los requisitos de admisión y procedibilidad de la denuncia de juicio político a que hacen referencia los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 12 en correlación con el artículo 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por Javier Taja Mestre en contra de los ciudadanos Alberto López

Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, Germán Farias Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María De Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, Presidente Municipal, Síndicos Procuradores y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo vertido en el considerando Tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente Dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil cuatro.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretario.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio De La Mora Torreblanca, Vocal, Sin rúbrica.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.-

Servida, ciudadana presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen de valoración previa queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar segunda lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/017/2003.

El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados Integrantes de la Comisión Instructora, en funciones de Comisión de Examen Previo, de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el Dictamen de Valoración Previa, correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número JP/LVII/017/2003, promovida por los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltasar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noveron Sánchez, Micaela Aguario Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez en contra del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, magistrado numerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que por escrito de fecha 19 de septiembre del 2003, recibido en esta Soberanía el día 15 de octubre del mismo año, los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltasar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noveron Sánchez, Micaela Aguario Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez, presentaron denuncia de Juicio Político en contra del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, magistrado numerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 20 de octubre del 2003, presentado en este Honorable Congreso del

Estado, el mismo día, mes y año, comparecen los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltasar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telesforo Bustos Almazan, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noveron Sánchez, Micaela Aguario Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez, parte denunciante a ratificar su escrito de denuncia de Juicio Político que interpusieron en contra del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, magistrado del Tribunal Electoral del Estado.

Tercero.- Mediante oficio OM/DPL/573/2003, de fecha 30 de octubre del 2003, signado por la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavia Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, turnó a esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de juicio político y su escrito de ratificación, para su análisis correspondiente y emisión del respectivo Dictamen de Valoración Previa, mismo que se resuelve bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 264.

Segundo.- Los denunciantes, en escrito de Juicio Político, aducen lo siguiente: “... En el mes de abril de 1995, el C. Javier Vázquez García, fue uno de los que integraron la terna para fungir como Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado, resultando nombrado éste por la legislatura de aquel entonces, que el profesionista citado compareció ante el H. Congreso del Estado, a protestar, aceptando el cargo que se le había encomendado. Que es de saberse que a partir de esa fecha el Licenciado Magistrado Javier Vázquez García, ha fungido como Magistrado Titular de la Segunda Sala Regional del Tribunal Electoral del Estado y desde el proceso electoral del año 1996 ha conocido y resuelto asuntos de su competencia como tal. Que es preciso señalar que el C. Magistrado, si puede ser sujeto

de juicio político, para efectos de que se le destituya de su cargo y se le inhabilite para desempeñar sus funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, dado que el magistrado de referencia, se encuentra dentro de aquellos servidores públicos que contempla el artículo 112 párrafo primero de la Constitución Política de nuestro Estado, e incluso de los servidores públicos que se encuentran establecidos dentro del Capítulo decimotercero de la Constitución Política de nuestro Estado, específicamente en su numeral 110 y 111, que se encuentran regulados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en sus numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y demás aplicables de dichos cuerpos de leyes. Que es procedente el juicio político que se plantea ante este H. Congreso, porque el Magistrado ha incurrido en conductas que encuadran causales de procedencia de juicio de destitución e inhabilitación de cargo que se propone, porque como manifiestan quizá en su momento fueron reunidos los requisitos que exige la Constitución Política de nuestro Estado y la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado por parte del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, para que ocupara dicha magistratura, pero tienen entendido que dichos requisitos que refieren dichos cuerpos de leyes, no únicamente deben ser reunidos al momento de su aspiración y nombramiento de cargo, sino que estos deben ser estables por todo el tiempo en que el servidor público se ostente como tal, pero es el caso que el Magistrado, se ha olvidado completamente de tales exigencias, sino que este ha hecho todo lo contrario. Que el requisito de gozo de la buena reputación ha sido pasado por alto por parte del Magistrado ya que tienen conocimiento por parte de personas dignas de fe, que de buena reputación el Magistrado no tiene nada, ya que se ha visto en lugares públicos en completo estado de ebriedad, exhibiéndose como si fuera un adolescente, cuando él está sujeto a obligaciones y ha perdido el control de sus impulsos profesionales y emocionales, porque se ha dejado sorprender quizás por terceras personas para que tome decisiones propias, por ejemplo, que él bien debe de saber que antes de su designación de Magistrado Electoral, él ya trabajaba al servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha institución, y en ese entonces estaba comisionado como asesor jurídico del Sindicato de Trabajadores Técnicos Administrativos y de Intendencia al Servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero, y a partir de esa fecha el debió de renunciar a su plazo o en su caso debió haber pedido licencia sin goce de sueldo, para poder ostentar el cargo de magistrado, pero es el caso que nunca lo hizo así, ya que desde la fecha en que empezó a fungir como Magistrado Electoral, el licenciado Javier Vázquez García, siguió laborando para la Universidad Autónoma

de Guerrero, comisionado como asesor jurídico del Sindicato citado, incluso actualmente sigue cobrando en dicha institución tal como se acredita con la copia de la nómina, de la primera quincena de agosto del año del dos mil tres, en el cual aparece como trabajador de la Universidad cobrando su quincena y esto es algo ilegal, por que está impedido para realizar otras actividades, por ejemplo, del quince de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, al quince de diciembre del dos mil dos, asesoró al Comité Ejecutivo Central del Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Autónoma de Guerrero, encabezado por el Secretario General el Ingeniero Nabor Raciél Sotelo Ortiz. Entonces no se puede hablar de que el Magistrado goce de buena reputación y que sea una persona honrada, cuando a todos los extremos se acredita que tiene diversos trabajos, uno como servidor público, otro como trabajador de la Universidad Autónoma de Guerrero, asesor del Comité Interino de la STTAISUAG, encabezado por el señor Fidencio Pérez López, y por sí fuera poco realizó actividades particulares en su despacho como asesor jurídico, despacho que se encuentra ubicado en la calle Galo Soberón y Parra Número 5 Primer Piso despachos 4, 5 y 6. Que es obvio que su alto rango como servidor público, puede influir en los fallos que se dan en los Tribunales Laborales de esta ciudad, dado a que por su jerarquía es lógico que goza de poder político y desde luego deja en desventaja a sus contrapartes y esto claramente se acredita con la pruebas que se exhiben a la presente y con los informes que se solicitarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y he aquí a un servidor público que trafica con sus influencias. Que por ello se sostiene que desde que fue nombrado como Magistrado, debió solicitar permiso sin goce de sueldo a la Universidad Autónoma de Guerrero y suspender sus actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con lo que respecta a su despacho, porque también obtiene ingresos de tal bufete, con todo esto plenamente se acredita que el Licenciado Javier Vázquez García, no goza de buena reputación y que está realizando otra ocupación particular, por lo que debe de ser destituido del cargo y se inhabilite para desempeñar funciones de servidor público dado a que está en duda su honorabilidad y esto violenta la Constitución Local y la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, especialmente en el numeral 37 párrafo segundo. Que también el Licenciado Javier Vázquez García, ha incurrido en la causal prevista en la fracción III del artículo 7º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, como lo han argumentado, él no debe ejercer la abogacía, porque está impedido para ello, de acuerdo a los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Que es de dominio público que el Magistrado siga cobrando

como trabajador de la Universidad Autónoma de Guerrero, como asesor del Comité Interino de la STTAISUAG, además asesora al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero C.M.C. Nelson Valle López. Que con esta conducta ejecutada por parte del Magistrado Javier Vázquez García, tenemos que al haber asesorado al ex – Rector Florentino Cruz Ramírez y al actual rector, los derechos de los trabajadores en lugar de ir mejorando se fueron en detrimento, porque tal y como se mostrará en el juicio esto ha propiciado una división al interior de los integrantes del Sindicato de Trabajadores Técnicos y Administrativos de la Universidad Autónoma de Guerrero, que es preciso que este H. Congreso tenga conocimiento de que antes del mes de octubre del año próximo pasado, era quien nos asesoraba para que los suscritos ocupáramos la Secretaria General y demás carteras del Comité Ejecutivo Central del STTAISUAG. Que señalan que nunca creyeron que un profesionista con la fama de buen defensor de los derechos laborales se prestará al contubernio planteado por el Rector Nelson Valle López y algunos funcionarios con hambre de poder, sino que de manera sorprendente, el Magistrado, le habían ofrecido la cantidad de ciento cincuenta mil pesos más algunas plazas en la Universidad para sus trabajadores de despacho y que fue así como empezaron a tener conocimiento que él empezaba asesorar a la gente que pertenece al movimiento político del rector. Que el Magistrado debió haber renunciado o pedido permiso sin goce de sueldo a la Universidad, para dedicarse de lleno a la magistratura, y sí lo hizo fue ficticio. Que como lo han manifestado el Magistrado Javier Vázquez García carece de buena reputación y honorabilidad, ya que el no debe de realizar actividades particulares que le generen ingresos adicionales de acuerdo al artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, porque como se ha sabido públicamente que el C.M.C. Nelson Valle López, Rector de la Universidad, tiene afinidad política hacia el Partido de la Revolución Democrática, en especial con el Senador Armando Chavarria Barrera, y el senador con el rector, y con el Magistrado han sostenido reuniones y estas no tendrán razón si el Magistrado no se inclinará a favor del Partido Amarillo Azteca...”.

Tercero.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política, y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambas del Estado de Guerrero, para la procedencia del Juicio Político, deben reunirse los siguientes elementos: a).- Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b).- La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c).- que tal conducta redunde en

perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Previo al análisis de los requisitos de procedencia, es menester analizar en primer lugar los requisitos de admisión que debe llenar la denuncia de juicio político y que se señalan en el citado artículo 12, a saber: a) la denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) la denuncia debe de ir acompañada por elementos de prueba; c) dicha denuncia deberá formularse por escrito ante el Congreso del Estado; y, d) presentada la denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles. Respecto al cumplimiento de los elementos antes descritos se tiene que la denuncia fue presentada por Pedro Salazar Trinidad, Cándido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltasar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazán, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noveron Sánchez, Micaela Aguario Álvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez quienes se ostentan y promueven el presente Juicio Político en contra del licenciado Javier Vázquez García, con el carácter de integrantes del Comité Ejecutivo Central del Sindicato de Trabajadores Técnicos Administrativos y de Intendencia al Servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero (STTAISUAG), al respecto el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado señala que cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad podrá interponer denuncia de juicio político, en el presente caso, los denunciados la presentan no como ciudadanos sino como integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, calidad que reiteran en la ratificación de su denuncia, referente a ello es de puntualizarse que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, fue recibido en esta Soberanía el escrito presentado por los ciudadanos Isauro Cerón Silverio, Josafat Alcaraz Santos, Alejandro Morales Palma, José Eleazar Radilla Navarrete, Félix Ricardo Sánchez Miranda, Ramón Hernández Mojica, Miguel Ángel Deloya Jaimés, Enrique Mateos Lagunas, Esther Cárdenas Plancarte, Refugio Gatica Nava, María Leonor Mastache Vázquez y Jorge García Quevedo, como secretario general, secretario de organizaciones y relaciones, secretario de trabajo, secretario de conflictos, secretario de educación sindical, secretario de prensa, secretario de Vivienda y Previsión Social, secretario de Finanzas, secretaria de Actas, Archivo y Femenil, secretario de Deportes, secretaria de Higiene y Seguridad y secretario de Desarrollo de los Trabajadores, respectivamente del Sindicato de Trabajadores Técnicos Administrativos y de Intendencia al Servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero (STTAISUAG) anexando para acreditar su personalidad Toma de Nota debidamente certificada por el secretario General de la Honorable Junta Local de

Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad capital, de fecha primero de diciembre del año dos mil tres, así como la copia certificada de la resolución de fecha veintidós de abril de dos mil cuatro emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en el Estado, consecuentemente ambas documentales públicas los acreditan plenamente como los representantes legales de dicho sindicato.

Por tal razón es de considerarse que al carecer los denunciados de juicio político del carácter con que se ostentan, dicha denuncia no está debidamente representada por el Sindicato impugnante, lo anterior sin el ánimo de ser reiterativos porque como se advierte del escrito de denuncia así como de su ratificación, los denunciados promueven la misma con la calidad que expresamente señalan, es decir como integrantes del Comité Ejecutivo Central del Sindicato.

En consecuencia al no estar presentada dicha denuncia en la calidad de ciudadanos no se reúne al requisito de admisión marcado bajo el inciso a), resultando innecesario entrar al estudio de los requisitos restantes de admisión y de procedencia.

Por lo expuesto y fundado en los considerandos que anteceden y con base en las constancias que hasta el momento obran en el expediente en que se actúa, se advierte que en el presente asunto no se reúnen los requisitos que establecidos en los artículos 12 en relación con el 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en consecuencia, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo:

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Pedro Salazar Trinidad, Candido Sánchez Cruz, Primitivo García Baltasar, Alejandro Morales Bustos, Agripino Bernal Villal, Telésforo Bustos Almazan, Carmen Deloya Carranza, Tomás Domingo Noveron Sánchez, Micaela Aguero Alvarez y Guillermo Tomás Brito Jiménez, en contra del ciudadano licenciado Javier Vázquez García, magistrado numerario del Tribunal Electoral del Estado, en base a las consideraciones vertidas en el Considerando Tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su aprobación.

Cuarto.- En su oportunidad, notifíquese el presente dictamen a los denunciados.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cuatro.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio De La Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.-

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen de valoración previa queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "f" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar segunda lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/018/2003.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Enseguida, ciudadana presidenta.

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el Dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/018/2003, promovido por Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes en contra del ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud del Estado, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2003, recibido en esta Soberanía el 2 de diciembre del 2003, los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes, presentaron denuncia de juicio político en contra del ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud del Estado.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 4 de diciembre del 2003, los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes, presentaron escrito de ampliación de antecedentes de la denuncia.

Tercero.- Que mediante escrito de fecha 5 de diciembre del 2003 y presentado en este Honorable Congreso del Estado el 8 de diciembre del 2003, los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes, ratificaron el escrito de denuncia y ampliación de antecedentes.

Cuarto.- Que la ciudadana Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado por oficio OM/DPL/684/2003 de fecha 9 de diciembre del 2003, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor hizo del conocimiento del Pleno los escritos de denuncia y ratificación referidos en los resultandos primero y segundo de la presente resolución.

Quinto.- Que mediante oficio OM/DPL/693/2003 fechado 9 de diciembre del 2003, la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio

político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 264.

Segundo.- Aduce los denunciantes que interponen la denuncia de juicio político porque: el secretario de la Juventud no ha implementado ningún tipo de política de atención a la juventud, programas de desarrollo suficientes y necesarios que hayan logrado propiciar actividades culturales, artísticas, políticas y sociales; que se ha dejado de implementar en perjuicio de los estudiantes de las secundarias y de instituciones de nivel medio superior, la practica de la "Operación Mochila", actividad promovida por la SEJUVE, según con el propósito de combatir la delincuencia juvenil, alcoholismo y drogadicción entre los estudiantes, la cual no tiene ningún mandamiento escrito que funde y motive la causa legal del procedimiento de revisión, considerándose que dicha medida no puede considerarse como un acto de prevención, pues dicha conducta atenta en contra de la dignidad y los valores de los estudiantes; que ha casi un año de funciones el servidor público solo organiza bailes de música disco en el centro de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, que en nada contribuyen al desarrollo de la juventud, sin que haya puesto en marcha un sin número de actividades presupuestadas y en el mes de noviembre de manera apresurada inauguro un feria del libro, los campamentos juveniles se ha desarrollado un solo encuentro, y de manera misteriosa y apresurada ha desahogado un sin número de eventos contemplados para su realización con meses de anticipación, otros eventos como el concurso Nacional de debate político "Ignacio Manuel Altamirano", no se llevó a cabo, ni el estatal ni el nacional ya que para su realización era un dinero etiquetado, desviando recursos, enriqueciendo su cuenta bancaria, dinero que obtiene contraviniendo las normas de orden público e interés social; que a mediados del mes de agosto del dos mil tres, lanzo una convocatoria para el proceso de selección de micro créditos de cinco mil pesos, estableciendo que solo contaba con la

cantidad de trescientos mil pesos y que solo alcanzaba para 60 microcréditos, y de ello solamente en el mes de octubre, se otorgaron veinte quedando pendiente 40 microcréditos a otorgar, y hasta el momento no se han otorgado; que el secretario tiene la aspiración a ser presidente municipal, y que gran parte de los beneficios los destina al municipio de Tlapa de Comonfort.

Tercero.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende que de conformidad con los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para que un juicio político sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c) que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; respecto al primer elemento la Constitución Política local en el primer párrafo del artículo 112 establece que "Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios de despacho auxiliares del titular Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores, los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales...", de lo que se infiere que el ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud Guerrero, se encuentra entre los servidores públicos que constitucionalmente pueden ser sujetos de juicio político.

Ahora bien, el juicio político, se imputan conductas por acción u omisión de carácter político que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen desempeño, estableciéndose la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en su artículo 7 que serán éstas cualquiera de las que se adecuen indistintamente a los ocho supuestos que contempla en sus ocho fracciones.

En el presente caso los denunciantes imputan diversas conductas sin que se invoquen que disposición se infringe con ella; es decir, del estudio integral de su denuncia y ampliación de la misma no se manifiesta en que supuesto se adecua la conducta atribuida al servidor público denunciado, lo que no permite a esta Comisión valorar si se dan o no los elementos contenidos en cada supuesto de los enunciados en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por otra parte aún cuando esta Comisión realizara aunque no le está permitido por no tener la facultad de la suplencia de la queja, la deducción de la adecuación de la conducta al supuesto de ley, es menester señalar que la denuncia se ciñe al incumplimiento de las funciones que como Secretario de la Juventud tiene a su cargo, de lo que se infiere cuando dice: "ha incumplido con los programas que debe manejar dicha dependencia de orden estatal... y que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero le confiere como institución, y es en de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud en este suelo suriano, las irregularidades cometidas en su función por no respetar lo que ordenan los artículos 11 fracción V, 13 fracción III, 112 fracción I, ya que como titular de la SEJUVE le corresponde poner en marcha los siguientes planes y son ...". Desglosando diversos programas puntualizando el porque se está incumpliendo con ellos, para terminar señalando que esta en el parlamento legislativo "abrir el proceso de investigación y separar del cargo de funcionario en mención, que se ha abstenido de aplicar todas y cada una de las obligaciones que le competen a la Secretaría a su cargo"...

De lo anterior se desprende que se imputa una conducta al incumplimiento de las funciones y programas de la Secretaría de la Juventud que se contemplan como supuestos de otro tipo de responsabilidades que no es política, en este caso podría ser de tipo administrativa, cuyo conocimiento y competencia no le corresponde resolver al Congreso del Estado si no al Superior Jerárquico a través del procedimiento que marca el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. No es óbice señalar que este Congreso reconoce el legítimo derecho que los ciudadanos tienen al exigir el cumplimiento de las funciones de cualquier servidor público y en este caso para denunciarlo, pero tal denuncia se insiste es competencia de otro órgano.

En consecuencia no se reúnen los elementos marcados en los incisos b) y c) citados con anterioridad.

Por lo expuesto y con las constancias en consideración de esta Comisión con las constancias que hasta ahora obran en el expediente y al no reunirse los requisitos señalados en los incisos b) y c) a que hace referencia el artículo 12 en correlación con el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, no procede la denuncia de juicio político de que se trata; con base en lo anterior esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Armando Hernández Campos, Cristina Durán Castro, Jesús Limón Pila, Alejandra Torres Ramos, Pablo Bernabé Fernández y Maurilio Flores Reyes en contra del ciudadano Raúl García Leyva, secretario de la Juventud del Estado, por lo vertido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Quedan a salvo los derechos de la denunciante para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cuatro.

Los diputados Integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.-

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servida, ciudadana presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero secretario.

El presente dictamen de valoración previa queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar segunda lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/020/2003.

El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de revocación de mandato registrado bajo el número JP/LVII/020/2004, promovido por los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Angeles Velázquez Galindo en contra del ciudadano René González Justo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, bajo los siguientes resultados y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre del año en curso, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Angeles Velázquez Galindo presentaron denuncia de revocación de mandato en contra del ciudadano René González Justo Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 29 de enero de 2004, presentado en este Honorable Congreso del Estado el día 3 de febrero de 2004, los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Angeles

Velázquez Galindo ratificaron el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que mediante oficio OM/DPL/847/2004 fechado 5 de marzo de 2004, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadano licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de revocación de mandato y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce los denunciantes que interponen denuncia de juicio político: a razón de que el presidente municipal del municipio de Marquelia, Guerrero, ciudadano René González Justo, no ha realizado lo propio para realizar las funciones encomendadas para su buen desarrollo y funcionamiento del municipio en comento, siendo un presidente municipal con conductas graves, no siendo congruente con lo que manifiesta y su actuar, ya que se considera un gobierno anárquico en el que se manifiesta la protección y el favoritismo del presidente municipal hacia sus familiares y conocidos más cercanos, como se demuestra en la entrega de los tractores agrícolas New Holland mismos que fueron entregados a los ciudadanos Juan Jesús González Justo y Laurentino Justo Nolasco respectivamente, mediante un pago de 30 por ciento del valor del tractor, considerando el Cabildo una anomalía ya que se había tomado el acuerdo en Cabildo que estos vehículos adquiridos mediante el Programa Alianza para el Campo 2002, pasarían hacer activos fijos del Honorable Ayuntamiento administrados por la Dirección de Desarrollo Rural Municipal, justificando el denunciado que el Honorable Ayuntamiento no tenía recursos económicos para portar el 30 por ciento el cual corresponde al productor, teniendo una incongruencia en su actuar ya que aproximadamente en la misma fecha el ciudadano presidente municipal adquirió una camioneta de lujo

Jeep Sport 2X4 para uso personal. La falta de convocatoria a sesiones de Cabildo violentando la Ley Orgánica del Municipio del Estado, la falta de informes financieros violentando el artículo 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, ya que en reiteradas ocasiones se le ha solicitado la comparecencia ante el Cabildo del ciudadano Angel García Silva quien ostenta el cargo de tesorero municipal con el objetivo de detallar los estados financieros que guarda la administración pública del municipio violentando este último el artículo 106 en su fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en reiteradas ocasiones los ciudadanos del municipios muestran su inconformidad con las decisiones que toma el presidente municipal sin consultar al Cabildo, como lo son los casos de la construcción y remodelación del mercado municipal, ya que algunos locales los convirtió en oficinas del Ayuntamiento en donde se encuentran despachando la Dirección de Turismo, Casa de la Cultura y Dirección de Obras Públicas Municipal, para el sistema de recolección de basura el Honorable Ayuntamiento cuenta con tres camiones de tres toneladas mismos que se consideran como chatarra ya que frecuentemente estos se descomponen ante tal situación el Cabildo ha propuesto comprar un camión que sea de utilidad para este servicio, tomando la negativa de esta propuesta el ciudadano presidente justificando la misma que se piensa adquirir un vehículo de desechos en los Estados Unidos de Norteamérica que contenga compactador, además de un instrumento mecánico el cual se encargara de vaciar los desechos dentro del contenedor con una capacidad mucho mayor de los que ya se tienen, sin tomar en cuenta que el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador Constitucional del Estado se comprometió a donar al municipio una unidad nueva que realice las funciones adecuadas proporcionando un servicio apropiado a los ciudadanos. En una gira de trabajo del ciudadano gobernador del Estado le hace entrega de un cheque al presidente municipal por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n). En materia de salud y educación los quejosos consideran que en esta materia por su naturaleza se debe tener una prioridad por parte del presidente municipal, para evitar epidemias en el municipio, algunos de estos problemas se encuentran en escuelas primarias rurales del municipio en las que la falta de letrinas y de fosas sépticas llenas en su totalidad, deficiencias en el sistema de aire acondicionado este comprado al ciudadano Angel García Silva propietario de una mueblería local y además tesorero municipal y compadre del presidente municipal en la que no se ha hecho efectivo la garantía de los mismos, así como la falta de Internet en algunas aulas; La falta de mantenimiento en los centros de salud y casa de salud ubicadas en el municipio son problemas que no se han podido resolver.

Tercero.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para que un Juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra satisfecho toda vez que el denunciado René González Justo son de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local que en su primer párrafo establece: “Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador General de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales...”, como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente del municipio de Marquelia, Guerrero, que obra en el Archivo General de este Honorable Congreso del Estado. Con respecto al elemento marcado en el inciso b) “la existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público”, el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado señala que cualquier ciudadano puede formular denuncias por escrito ante el Congreso del Estado por las conductas a que se refiere el artículo 7 de la misma Ley, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo, los supuestos de actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el caso que nos ocupa el denunciante en su escrito inicial atribuye a los denunciados conductas que no relaciona ni enmarca en los supuestos del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y si en cambio, aduce la supuesta comisión de una conducta por parte del denunciado,

manifestaciones que no relacionan los hechos con los supuestos específicos que la Ley de Responsabilidades contempla para la procedencia de la denuncia de juicio político,

Recuérdese esta Comisión carece de la facultad de la suplencia de la queja o denuncia y por lo tanto no puede por sí sola realizar la adecuación de los hechos a los supuestos de derecho.

No obstante no es óbice señalar que los hechos esgrimidos por los denunciantes tienden a la responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y procedimiento es cierto se encuentra establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado pero es distinto al pretendido, correspondiendo a otra autoridad la substanciación del mismo, por ello esta Comisión deja a salvo los derechos de los denunciantes para intentar su denuncia en la vía y forma que corresponda.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de esta Comisión no se reúnen los requisitos a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos José Rafael Hernández Ramírez, Abad Vega Barragán, Vicente López Villanueva y María de los Angeles Velázquez Galindo en contra del ciudadano René González Justo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Queda a salvo los derechos de los denunciantes para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los Integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de

Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislativa al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cuatro.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.- Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen de valoración previa queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar segunda lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/021/2004.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el Dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de Revocación de Mandato registrado bajo el número JP/LVII/021/2004, promovido por los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra de los ciudadanos Abraham Ponce Guadarrama y Anastacia Barrueta Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y la jueza

civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, bajo los siguientes resultados y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 4 de abril del año 2004, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, Cesar Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra de los ciudadanos Abraham Ponce Guadarrama y Anastacia Barrueta Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y la jueza civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, respectivamente.

Segundo.- Que mediante comparecencia ante la Oficialía Mayor de fecha 4 de mayo del 2004, como se constata con el oficio de aclaración número OM/DAJ/053/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, Cesar Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, ratificaron el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por oficio número OM/DPL/0145/2004 de fecha 6 de mayo del 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor hizo del conocimiento al Pleno los escritos de denuncia y ratificación, referidos en los resultandos primero y segundo respectivamente.

Cuarto.- Que con fecha 6 de mayo del 2004, mediante oficio número OM/DPL/150/2004, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a esta Comisión la denuncia de referencia para su análisis y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aducen los denunciantes “que por medio de escrito de fecha 31 de agosto del 2001, comparecieron ante el Juzgado Civil del Estado, demandando al señor Abraham Ponce Guadarrama, la construcción de un muro de contención y otras prestaciones, escrito que quedo radicado bajo el número 223/2001, que con fecha 6 de mayo del año pasado sostuvieron charlas para solucionar el litigio, celebrando un convenio destacando los siguientes acuerdos: Segunda.- El demandado se obliga a realizar la obra reclamada por los actores en un término de un año a partir de la celebración del convenio. Tercera.- El demandado se obliga a restituir los metros afectados con motivo de la construcción del muro de contención que realizó en el mes de febrero del año pasado, estableciéndose por acuerdo mutuo que al ir construyendo dicha barda se rellenara la misma, para el caso del incumplimiento el demandado se obliga a los metros cuadrados que resultaran afectados con motivo de la construcción, valor determinado por mutuo acuerdo, en caso contrario seria un perito quien determine el valor del terreno. Quinta.- Los actores conceden un término de gracia de 90 días a partir de que concluya el término señalado para que se termine la obra en cuestión, por otro lado pactaron ambas partes una pena convencional por incumplimiento equivalente a 50 salarios mínimos, los cuales deberán ser pagados en forma diaria mientras dure la mora o incumplimiento, dicho convenio fue ratificado por el Notario Público número 2 de Taxco, Guerrero”, aducen también que llegada la fecha en que el demandado debería cumplir la obra en la que se obligo, se percataron que no se encuentra terminada faltando aproximadamente un 70 por ciento lo cual lo demuestran con fotografías digitales que acompañan al expediente, por tal razón acuden a este órgano de justicia para que se condene a el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en razón del incumplimiento descrito antes, promovieron incidente de ejecución de sentencia en donde se destaca que el ciudadano ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, se negó rotundamente a cumplir lo pactado e incluso dentro de las etapas procesales fue declarado confeso de los hechos y prestaciones que se reclamaron, es decir, es claro a lo que se obligo y no cumplió, ante ello se citó a la parte para oír sentencia la cual se destaca ante la conducta de la jueza civil mencionada se presento queja ante el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia de Chilpancingo, Guerrero, trámite que se encuentra registrado bajo el número 17/04, como efecto de las presiones antes descritas la jueza civil dicto sentencia, negándoles el derecho legítimo de reclamar por argumentos que consideran se hicieron en forma maliciosa causándoles perjuicio, es del conocimiento que el civil ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, valiéndose de sus influencias se puso de acuerdo, para no cumplir.

Tercero.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para que un juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra satisfecho toda vez que el denunciado es de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local que en su primer párrafo establece: “Podrán ser sujetos de Juicio Político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del Despacho Auxiliares del Titular Ejecutivo y consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el Contralor General del Estado, el procurador General de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos Procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades o Asociaciones asimiladas a éstas, y Fideicomisos Públicos Estatales...”, de lo que se infiere que el ciudadano ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, efectivamente es servidor público de los enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, que obra en el Archivo General de este Honorable Congreso del Estado. En cuanto a la licenciada Anastacia Barrueta Mendoza, quien la denunciante menciona, es jueza civil del Distrito Judicial de Alarcón, no se exhibe documento alguno que demuestre que la referida ostenta el cargo que le atribuye, en consecuencia por cuanto hace a la citada no se reúne el elemento marcado bajo el inciso a), siendo innecesario entrar al estudio de los elementos restantes.

Relativo al elemento material marcado en el inciso c) se tiene que los denunciantes argumentan que el ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de

Alarcón, Guerrero, valiéndose de su cargo se puso de acuerdo con la licenciada Anastacia Barrueta Mendoza, jueza civil de Primera Instancia para impedir la impartición de justicia y valiéndose de sus influencias motivó una resolución que le causó agravios porque no obstante estar confeso incumplió con el convenio que firmó ante Notario Público, consecuentemente sin terminar la obra que mediante éste se obligó a realizar.

El artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece que cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad podrá interponer denuncia de Juicio Político, sin embargo también señala que se deben aportar elementos de prueba.

En el presente expediente los promoventes imputan en su denuncia una conducta al Servidor Público sin que acompañen a la misma ninguna probanza que haga presumible su existencia, pues no basta la simple manifestación de las ideas para dar sentada su existencia, en consecuencia no se reúne el elemento marcado en el inciso b) anteriormente referido.

En consecuencia al no acreditarse la conducta no puede entrarse al estudio de si la misma se encuadra en alguno de los supuestos a que hace alusión el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y consecuentemente la presunta responsabilidad del Servidor Público denunciado de acuerdo en el inciso c).

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente con respecto al ciudadano ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, al no reunirse los requisitos señalados en los incisos b) y c), a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y a la ciudadana licenciada Anastacia Barrueta Mendoza, no procede la denuncia de juicio político de que se trata. Por lo que esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo:

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, Cesar Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra de la ciudadana Anastacia Barrueta Mendoza, jueza civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, por no haberse acreditado que la misma es de los sujetos contemplados por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Francisco Sánchez Hernández, César Sánchez Arce y Santiago Sánchez Vergara, en contra del ciudadano ingeniero Abraham Ponce Guadarrama, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en comento por lo vertido en el considerando Tercero del presente dictamen.

Tercero.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen a la parte denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislativa al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil cuatro.

Los Integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.-

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.-
Diputada Adela Román Ocampo, Secretario.-
Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.-
Diputado Marco Antonio De la Mora Torreblanca, Vocal.-
Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.-
Todos con rúbrica.

Servida, ciudadana presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen de valoración previa queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar segunda lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/023/2004.

El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número JP/LVII/023/2004, promovido por la ciudadana Gloria Vieyra Zarate en contra del ciudadano Jesús Ramírez Guerrero, procurador General de Justicia del Estado, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 31 de mayo del año en curso, recibido en esta Soberanía con fecha 1 de junio del presente año, la ciudadana Gloria Vieyra Zarate presentó denuncia de juicio político en contra del ciudadano licenciado Jesús Ramírez Guerrero, procurador general de Justicia del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 3 de junio del 2004, presentado en este Honorable Congreso del Estado en la misma fecha, la ciudadana Gloria Vieyra Zarate ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que mediante oficio número OM/DPL/271/2004 de fecha 8 de junio del 2004, la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado hizo del conocimiento del Pleno la denuncia presentada y su ratificación.

Cuarto.- Que mediante oficio OM/DPL/276/2004 fechado 8 de junio del 2004, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, por instrucciones de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce la denunciante que interpone denuncia de juicio político: toda vez de que con fecha 26 de abril de 1999 presentó demanda laboral ante el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, reclamando el reconocimiento de beneficiaria de los derechos contraídos por el finado Rodolfo Leyva Vieyra durante el tiempo en que se desempeñó laboralmente en la institución demandada, asignándosele esta denuncia bajo número de expediente 47/99. En fecha 26 de abril de 1999, presente demanda laboral, ante el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en contra de la Procuraduría General de Justicia en el Estado; reclamando el reconocimiento beneficiaria de mi finado hijo Rodolfo Leyva Vieyra trabajador de la demandada, muerto en accidente de trabajo; así como la indemnización correspondiente que señala el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo. El 6 de mayo de 1999, se radica la demanda asignados el número 47/99, y se ordena fijar aviso en lugar visible donde fuera la fuente de trabajo de mi hijo, convocando a las personas que acrediten ser beneficiarias del mismo para que comparezcan al tribunal a deducir sus derechos. El 8 de julio de 1999 se certifica por el tribunal el término para que comparecieran los beneficiarios a deducir sus derechos y transcurrido que a sido este se fija fecha para la audiencia incidental. El 25 de agosto de 1999, se efectuó la audiencia incidental correspondiente, donde se me declaro beneficiaria, previo informe del director general Jurídico consultivo de la procuraduría que me señala como registrada ante ellos beneficiaria de mi hijo; fijándose la fecha de audiencia de conciliación, demandas y excepciones, pruebas y resolución. El 15 de septiembre de 1999 Carlos Javier Vega Memije entonces procurador General de Justicia del Estado dio contestación a la demanda, donde aduce esencialmente que no fueron convocados legalmente ellos beneficiario y que existen otros beneficiario; sin que mencione nunca ver hecho ningún pago por indemnización ni por seguro

de vida además de que ofrece presentar a Catalina Solano Flores. El 24 de Septiembre de 1999, Catalina Solano Flores, promociono ante el Tribunal su intervención en el juicio citado laboral 47/99. El 14 de octubre de 1999 Catalina Solano Flores, interpuso amparo en contra de la audiencia incidental donde se me declaro como única beneficiaria, concediéndosele la protección de la justicia federal, para efecto de declarar nulo lo actuado y convocar nuevamente a los beneficiarios; en el expediente 807-II/99 en ese mismo Honorable Juzgado Primero de Distrito y que solicito sea puesto a la vista para efectos citados y legales. El 25 de septiembre del 2000 el Tribunal de Conciliación en cumplimiento de la ejecutoria del amparo citado en el numeral que antecede, ordena practicar una investigación para averiguar que personas dependían económicamente de mi hijo, mediante avisos que se fijo en la subprocuraduría de Justicia en la ciudad de Acapulco; donde ya le habían dado trabajo y sigue trabajando Catalina Solano Flores y última adscripción del fallecido. El 20 de marzo del año 2001 por segunda vez y estando enterada Catalina Solano Flores y la Procuraduría de los efectos del amparo que la primera citada ganó, así como del juicio laboral, se certifica el término concedido a los beneficiarios para que comparezcan al Tribunal a deducir sus derechos, y se fija fecha para la audiencia incidental. El 3 de julio del 2001, se celebro la audiencia incidental aludida en el numeral que antecede donde se da cuenta que el delegado regional de la Procuraduría General de Justicia en Acapulco, informa que mi finado hijo me designó como beneficiaria así como de que no compareció al Tribunal ninguna otra beneficiaria a deducir sus derechos (audiencia efectuada por segunda vez y estando enterada Catalina Solano Flores y la Procuraduría de los efectos del amparo que la primera citada ganó, así como del juicio laboral), resolviendo el Tribunal que soy la única beneficiaria y fijando fecha para la audiencia de conciliación demanda y excepciones, pruebas y resolución (que también se llevarían a efecto por segunda vez). El 11 de septiembre del 2001 se celebró la citada audiencia de conciliación demanda y excepciones pruebas y resolución, haciéndose constar la inasistencia de la procuraduría general de Justicia del Estado y de nadie que la represente. El 10 de noviembre del 2001 se dictó laudo que me favorece y condena a la procuraduría de Justicia Estatal al pago de la cantidad de \$76, 903.50 (setenta y seis mil novecientos tres pesos cincuenta centavos). El 14 de noviembre del 2001 se me notificó por parte de ese Honorable Juzgado Primero de Distrito la tercería de juicio de garantías 840-IV/2001 promovido por Catalina Solano Flores, reclamando nuevamente no a ver sido convocada como beneficiaria de mi hijo; juicio que sé sobreesió porque al demandar la protección de la justicia federal todavía no se dictaba el

laudo y pudo impugnarla con un incidente de nulidad que nunca interpuso. Expediente de amparo que solicito sea puesto a la vista para efectos citados y legales. El 22 de febrero del 2002 Rigoberto Pano Arciniega entonces procurador general de Justicia del Estado, interpuso amparo directo 117/2002 ante el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, en contra del laudo de fecha 12 de noviembre del 2001 señalando como Tercero Perjudicada a Catalina Solano Flores. En dicho juicio de garantías se aduce principalmente que yo cobre el seguro de vida, que reclamé laboralmente 730 días de indemnización, que como dependiente económica corresponde a la esposa del trabajador (Catalina Solano Flores) el pago de su muerte que se le condena a pagarme sin haber investigado quien dependía del fallecido, ni haberse fijado el aviso de convocatoria en el último lugar de trabajo. Juicio de amparo que pido sea puesto a la vista para efectos citados y legales. El 6 de mayo del 2002 el Tribunal de Conciliación da entrada a un incidente de acumulación interpuesto por la Procuraduría de Justicia Estatal, entre el citado juicio laboral 47/99 demandado de mi parte y el diverso 01/2002 demandado por Catalina Solano Flores incidente que es desechado por infundado y extemporáneo. El 9 de abril del 2003 se resuelve por ese Honorable Juzgado Primero de Distrito en el juicio de garantías 275/2003, donde reclame que el Tribunal de Conciliación negara dictar auto de ejecución con embargo contra la Procuraduría de Justicia, que la justicia de la unión me ampara y protege para efectos de que se dicte auto de ejecución con embargo. Juicio que solicito se ponga a la vista para efectos citados y legales. el 16 de abril del 2003, Jesús Ramírez Guerrero, ahora procurador de Justicia en el Estado, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia amparadora citada en el numeral que antecede; Remisión que se resolvió negativamente para la citada Procuraduría. El 18 de agosto del 2003 la Actuaría adscrita al Tribunal de Conciliación trabo legal embargo contra la Procuraduría de Justicia Estatal por la cantidad de \$76,903.50 (setenta y seis mil novecientos tres pesos cincuenta centavos, m.n. 00/100), ordenando girar oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que hiciera la retención correspondiente del presupuesto asignado por el gobernador a la misma. Ante la omisión del Tribunal de Conciliación y de la Secretaría de Finanzas, de hacer efectivo del embargo ya trabado legalmente, interpuso el nuevo juicio de garantías indirecto, resultándole el número 1104/2003 en ese Honorable Juzgado Primero de Distrito, donde la justicia de la unión me ampara y protege, para que las autoridades responsables hagan lo concerniente a sus facultades legales, a efecto de que se me entregue la cantidad embargada y de esa forma se ejecute el laudo dictado a mi favor. Juicio de amparo que solicito se

ponga a la vista para efectos citados y legales. Sin embargo aún cuando la Secretaría de Finanzas ya emitió el cheque correspondiente a la cantidad embargada y la depositó en el tribunal de conciliación a disposición de la aquí quejosa, hasta en tanto comparezca a recibir dicho título de crédito, el día 4 de diciembre del 2003, la actuario adscrita al Tribunal de Conciliación me notifico del auto de fecha 25 de noviembre del 2003 anexando copia del oficio número PGJE/DGAP/10146/2003 de la Procuraduría General de Justicia del cual se me dio vista; Que constituye en parte de los actos que aquí se reclama. El día 9 de diciembre del 2003 por conducto de mi apoderado en el juicio laboral en comento, desahogue la vista que refiero en párrafo que antecede. En lugar de acordar el Tribunal de Conciliación lo relativo a la vista desahogada de mi parte; en mi domicilio particular sito en la colonia El Pedregoso de la Ciudad y Puerto de Acapulco se presentaron al día siguiente miércoles 10 de los corrientes, tres hombres y una mujer que dijeron ser funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado, acompañado de Catalina Solano Flores (esta última empleada en la subprocuraduría Regional de Justicia en Acapulco y al mismo tiempo señalada como corresponsable junto con la aquí quejosa del delito de fraude procesal en contra de la Procuraduría con motivo del juicio laboral multicitado), quienes me dijeron que me iban a meter a la cárcel por el delito ya mencionado; me tomaron una declaración en la averiguación previa correspondiente sin que me asistiera el abogado que yo solicite y sin que se proporcionara un abogado de oficio pues aunque pusieron un nombre nunca se presento nadie; me trajeron a Chilpancingo; me presentaron ante el presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, quien les entregó el cheque y ahí mismo me obligaron a firmarles unas hojas en blanco, en ausencia de mi apoderado; después me regresaron a Acapulco y me trasladaron a un Banco SANTANDER donde pretendieron obligarme a firmar y hacer efectivo mi cheque, para que posteriormente yo misma lo depositara en otra cuenta bancaria a nombre supuestamente de la procuraduría. Desde ese día ellos, la Procuraduría tiene en su poder mi cheque y recibo presiones y amenazas para que acepte cambiarlo en el banco y depositarlo en donde ellos me dicen, a cambio me ofrecen no ejercer acción penal en mi contra, ni en contra de la aliada de ellos Catalina Solano Flores por el supuesto fraude procesal del que nos hacen responsable, pero a Catalina ni siquiera la han despedido ni suspendido de donde ellos también le dan trabajo.

Tercero.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política, y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambas del Estado de Guerrero, para la procedencia del Juicio Político, deben reunirse los siguientes elementos: a).-

Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b).- La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c).- que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Previo al análisis de los requisitos de procedencia, es menester analizar en primer lugar los requisitos de admisión que debe llenar la denuncia de juicio político y que se señalan en el citado artículo 12, a saber: a) la denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) la denuncia debe de ir acompañada por elementos de prueba; c) dicha denuncia deberá formularse por escrito ante el Congreso del Estado; y, d) presentada la denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles. Respecto al cumplimiento de los elementos antes descritos se tiene que la denuncia fue presentada por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate por escrito ante el Congreso del Estado con fecha 1 de junio del 2004, cumpliéndose en consecuencia el requisito de admisión señalado bajo el inciso a); sin embargo, con respecto al marcado bajo el inciso b), se tiene que la denuncia presentada no viene acompañada por ningún elemento de prueba que la sustente y funde y por ende que permita el análisis y la valoración de la conducta imputable al servidor público, recuérdese el artículo 111 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado establecen que no procede el juicio político por la mera expresión de las ideas, tal es el caso en el presente asunto donde la denunciante no ofrece ninguna probanza que permita presumir la conducta y consecuentemente la probable responsabilidad que se le atribuye al servidor público denunciado. Al no reunirse uno de los requisitos de admisión se hace innecesario entrar al análisis de los restantes marcados bajo los incisos c) y d). Por otra parte no obstante no estar satisfecho uno de los cuatro requisitos de admisión, esta Comisión a fin de esclarecer el asunto, se permite realizar un análisis de los elementos para la procedencia de la denuncia de juicio político de conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para que un Juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política

local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra satisfecho toda vez que el denunciado Jesús Ramírez Guerrero, procurador general de Justicia del Estado de Guerrero es de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local que en su primer párrafo establece: “Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor General del Estado, el procurador general de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales...”, como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente de las secretarías de despacho que obran en el Archivo General de este Honorable Congreso del Estado.

Con respecto a los elementos marcados en los incisos b) y c) “la existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público” y “que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho”, el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado señala que cualquier ciudadano puede formular denuncias por escrito ante el Congreso del Estado por las conductas a que se refiere el artículo 7 de la misma Ley, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo, los supuestos de actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el caso que nos ocupa el denunciante en su escrito inicial manifiesta que la razón para el inicio del juicio político en contra del procurador general de Justicia son las irregularidades cometidas en su función y la inobservancia del artículo 46 fracciones I, III, V, XXI y XXII, sin que relacione la supuesta conducta con ninguno de los supuestos enunciados en las ocho fracciones contenidas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Ahora bien, la denunciante refiere en los hechos de su denuncia sólo la afectación o perjuicio de un interés particular, recuérdese que los procedimientos de

aplicación de sanciones a los servidores públicos, no tutelan intereses particulares, ni tienden a dirimir conflictos donde se disputen pretensiones privadas, por el contrario, son normas que se dictaron para proteger un interés grupal indiferenciado, en el presente caso y para que la conducta atribuida al servidor público denunciado encuadre en alguno de los supuestos marcados en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es menester que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, por ello, tampoco se reúnen los elementos marcados en los incisos b) y c) de los requisitos de procedencia de la denuncia.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de esta Comisión no se reúnen los requisitos de admisión y de procedencia a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por ciudadano el Gloria Vieyra Zárata en contra del ciudadano Jesús Ramírez Guerrero, procurador general de Justicia del Estado de Guerrero, por lo vertido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Quedan a salvo los derechos de la denunciante para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 17 días del mes de junio del dos mil cuatro.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocales.- Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.-

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen de valoración previa queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar segunda lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/024/2004.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/024/2004, promovido por Javier Taja Mestre en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, Germán Farías Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario

Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 9 de junio del 2004, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, el ciudadano Javier Taja Mestre presentó denuncia de juicio político en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamú, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, Germán Farías Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María de Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María de los Ángeles González Adame y Guido Rentería Rojas, presidente, síndicos procuradores y regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 9 de junio del 2004, presentado en este Honorable Congreso del Estado el mismo día, el ciudadano Javier Taja Mestre ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado por oficio número OM/DPL/310/2004 de fecha 17 de junio del 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor hizo del conocimiento del Pleno los escritos de denuncia y ratificación referidos en los resultandos primero y segundo de la presente resolución.

Tercero.- Que mediante oficio OM/DPL/322/2004 fechado el 17 de junio del 2004, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para

conocer y emitir el presente Dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce el denunciante que interpone la denuncia de juicio político: de acuerdo a las consideraciones legales de las normas y garantías que se dejaron de aplicar y detalla desde su punto de vista las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales, las infracciones a las leyes por causar perjuicios graves a la sociedad, las violaciones graves a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos establecidos en la Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2003, número 07 y el artículo 7 Transitorio que realizaron todos y cada uno de los servidores públicos denunciados a quienes comprendió la decisión de conceder el estímulo fiscal del 6 por ciento a los contribuyentes cumplidos en el pago del impuesto predial de los años anteriores; señala que la conducta desplegada por el activo rompe con el principio de legalidad violentando salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que tales servidores deben observar en el ejercicio de su cargo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal en sus fracciones II y IV incisos a) y c); establece que en ejercicio de sus derechos constitucionales y conforme al artículo 102 de la Constitución Política local, el Honorable Ayuntamiento de Acapulco, en el ámbito de su competencia 1) aprobó el presupuesto de egresos que rigen en el ejercicio fiscal del 2003, 2) propuso a la legislatura estatal las bases para señalar los ingresos que sobre el impuesto predial se deberían de realizar para el año del 2003, 3) solicitó que le concedieran estímulos fiscales de un 12 y 10 por ciento, a los ciudadanos del municipio que pagarán puntual y anticipadamente ese impuesto, durante los meses de enero y febrero del 2003, 4) la Honorable Legislatura local en sus transitorios 6 y 7, amplió esos beneficios otorgando un 6 por ciento más de estímulos a esos causantes cumplidos. Que fue un hecho notorio que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero, sólo cumplió con lo previsto en el artículo transitorio sexto otorgando a los ciudadanos del municipio los descuentos del 12 y 10 por ciento referidos y en forma ilegal e indebida el Honorable Ayuntamiento con omisiones graves de las garantías individuales y sociales de los ciudadanos radicados en el municipio de

Acapulco, en forma maliciosa e ilegal, omitió conceder el estímulo fiscal del 6 por ciento a toda la sociedad que contaba con el pago de los meses de enero y febrero del 2003, y sucesivamente al corriente del pago del impuesto predial de los años anteriores a la presente anualidad, por estar comprendidos en el artículo 7 Transitorio de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco, para el ejercicio fiscal 2003; denuncia públicamente, la conducta ilegal de los funcionarios porque debe entenderse que es una violación grave a la Ley porque determina el manejo de los recursos económicos de la entidad, al omitir conceder el beneficio del descuento del 6 por ciento sobre el impuesto predial, a todos los contribuyentes, que no hubiesen tenido adeudos de años anteriores a los meses de enero, febrero y los subsecuentes del 2003; agrega que los denunciados tienen el carácter de encargados de un servicio público y exigieron a través de la Dirección del Impuesto Predial y del tesorero del municipio, dinero aplicado al cobro que se hizo de impuestos indebidos, es decir, un indebido cobro del impuesto predial sin el descuento del 6 por ciento conferido en la Legislatura local a todos los ciudadanos acapulqueños cumplidos, sin distinción alguna, ya que dichas oficinas recaudadoras exigieron a esos ciudadanos mayores emolumentos que los señalados por la ley y se les exigió tal pago indebido a través de la connotación de un medio moral compulsorio, con el garlito de que el Ayuntamiento les estaba concediendo un descuento del 12 por ciento en enero y 10 por ciento en febrero del 2003; que las autoridades denunciadas conocían perfectamente que el cobro era ilegal puesto que dentro de los enunciados existen dos personas connotadas y experimentadas en el derecho como es el presidente municipal licenciado Alberto López Rosas y el síndico procurador doctor en derecho Marcial Rodríguez Saldaña; que a 100 días de la administración municipal el propio presidente menciona en foja 21 con rubro de administración y finanzas, que se establece un programa de descuentos durante los meses de enero y febrero del 50 por ciento en licencias de manejo, el 12 por ciento de descuento a los contribuyentes en el pago del impuesto predial, 80 por ciento a los contribuyentes rezagados, en sus pagos en multas y recargos y en licencias de funcionamiento 30 por ciento, recaudándose un 106 por ciento, sin mencionar el 6 por ciento del beneficio aducido en el 7 Transitorio; que la responsabilidad de los denunciados surge, en sesión ordinaria del 27 de marzo del 2003, ante la inconformidad presentada por el ingeniero Alejandro Carabias Icaza, sobre la aplicación del descuento del 6 por ciento, donde el presidente municipal expuso que el cabildo el día 3 de enero del 2003 acordó que ese beneficio sería a petición de la parte interesada, siendo que rebasa el contenido de la ley violada y se atribuyeron facultades exclusivas del legislador, ya que en ningún

apartado señaló que el estímulo fiscal sería a petición de parte, probando así que los denunciados obraron a sabiendas de la ilegalidad que cometían; que el presidente municipal obra con dolo y mala fe en contra de la ciudadanía acapulqueña ya que para hacer llegar en forma indebida el cobro excesivo del impuesto, le saca un acuerdo al Cabildo aduciendo que el 6 por ciento debe realizarse a petición de parte, y de acuerdo a lo establecido por la ley y el artículo 7 no se establece nada al respecto, implicando que debe ser el descuento de manera automática al pago del impuesto; que de manera extrajudicial tuvo conocimiento que de acuerdo al padrón del impuesto predial, aproximadamente el 70 por ciento de los contribuyentes, no tenía al 1 de enero del 2003 adeudos de años anteriores; que el Ayuntamiento por conducto del tesorero y del director del impuesto predial, realizaron un cobro indebido, cantidad que hasta la fecha no se encuentra legalmente definida; que el Ayuntamiento por conducto de los servidores públicos de referencia actuaron con abuso de autoridad por negar a los particulares la protección y el estímulo, teniendo la obligación de conferirla, a todos los contribuyentes el impuesto predial; que posiblemente se haya realizado una concusión que a título de impuesto o contribución indebida fue exigida a los contribuyentes, al haberse pagado a través de las oficinas de recaudación del impuesto predial, el valor del impuesto referido señalado para el año 2003 sin descontarse automáticamente como se hizo con otros beneficios porque las autoridades de manera expresa y determinada sabiendo que no era correcta la suma cobrada, sino que representaba una mayor cantidad de la señalada por la ley, ordenaron no realizar un descuento del 6 por ciento del impuesto predial a los contribuyentes que no tienen adeudos anteriores al 1 de enero del 2003; y que corresponde al Congreso del Estado determinar si existe alguna responsabilidad administrativa o penal de los servidores públicos denunciados.

Tercero.- El artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece en forma textual: "Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncias ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7, presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días hábiles, se turnará de inmediato con los documentos que la acompañen, a la Comisión Instructora, para que dictamine si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos y si el inculpado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2, así como si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento."

De lo anterior se deduce que para la admisión de una denuncia de juicio político es menester que la misma sea: a) Presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) Formulada por escrito ante el Congreso del Estado; c) Presentada con elementos de prueba y, d) Ratificada dentro de los tres días hábiles.

Asimismo establece como requisitos para su procedencia los siguientes: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público y c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

En el análisis de los elementos de admisión, se tiene que la denuncia fue presentada por escrito y ratificada dentro de los tres días hábiles por el ciudadano Javier Taja Mestre, sin embargo con ella fueron presentados como elementos de prueba: la copia fotostática de los textos marcados a foja 78, 79 y 14 de la que se dice es publicación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004, elementos probatorios que son insuficientes para deducir la existencia de los hechos y derivados de éstos, la probable comisión de una conducta y responsabilidad de los servidores públicos denunciados.

No debe perderse de vista que la actuación de este Poder Legislativo se sustenta en su carácter de órgano de control constitucional a través de un procedimiento administrativo - jurisdiccional donde deben requisitarse todos los elementos objetivos y demostrarse fehacientemente la causa de pedir.

El denunciante manifiesta que en forma ilegal e indebida el Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero, con omisiones graves a las garantías individuales y sociales que tienen los ciudadanos radicados en el municipio de Acapulco, Guerrero, en forma por demás maliciosa y a sabiendas que era un acto ilegal, omitió conceder en estímulo fiscal el descuento del 6 por ciento a la sociedad acapulqueña que se encontraba en los meses de enero y febrero del 2003, y así sucesivamente en los subsecuentes, al corriente en el pago del impuesto predial de los años anteriores a la anualidad del 2003, por estar comprendidos dentro del supuesto que previene el artículo 7 Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2003, número 07, lo que representa una violación grave a la ley mencionada porque determina el manejo de los recursos económicos de la entidad y porque al no descontar el 6 por ciento realizaron un cobro indebido del impuesto predial y se les exigió a los contribuyentes un pago indebido a través de la

connotación de un medio moral compulsatorio, con la afirmación de que el Ayuntamiento les estaba concediendo un descuento del 12 por ciento en enero y del 10 por ciento en febrero del 2003.

Afirmaciones que en el expediente no tienen mayor sustento que el dicho del denunciante como se confirma con lo que expresa el propio denunciante a foja 7 punto 17) de su escrito de denuncia cuando dice: “. . . En esta denuncia, no hago ninguna calificación del delito, sólo expreso hechos, y será esta Soberanía quien determine si existe alguna responsabilidad administrativa o penal en contra de los servidores públicos denunciados puesto que el Ciudadano, por la denuncia popular sólo expresa hechos. . . “.

Contrario a lo manifestado por el denunciante, la Constitución Política del Estado establece en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 111 que no procede el Juicio Político por la mera expresión de ideas y señala en el último párrafo del mismo artículo que cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el artículo 111.

Fundado en lo anterior no basta sólo expresar hechos sin aportar pruebas que los sustenten porque el hacerlo de esta manera los convierte en una mera expresión de ideas e imposibilita al órgano resolutor a entrar al estudio de fondo, ya que el hacerlo además de contravenir una disposición constitucional local, atentaría contra las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los denunciados, los que no obstante ser sujetos de juicio por su función pública (responsabilidad política), no dejan de tener la garantía de un procedimiento acorde a derecho, máxime cuando representan en su conjunto al máximo órgano de gobierno municipal.

Ahora bien, el denunciante en su Capítulo de Pruebas ofrece los acuerdos tomados en el acta de sesión ordinaria del día sábado 21 de diciembre del 2002, sin señalar de que órgano, deduciendo esta Comisión que se refiere a la sesión del Pleno del Honorable Congreso del Estado, acta que no presenta ni solicita se haga llegar al expediente, pide que se solicite al Honorable Ayuntamiento municipal del Puerto de Acapulco, Guerrero, remita una copia certificada del padrón de todos los ciudadanos que pagan el impuesto predial en el municipio de Acapulco, Guerrero, en el que se exprese, cada uno de los ciudadanos que se encuentra dentro del beneficio conferido por el artículo 7 Transitorio y la lista de ciudadanos que cubrieron el impuesto predial durante los meses de enero y febrero y los subsecuentes, y que se encuentren dentro del supuesto establecido en el artículo

7 Transitorio en comentario, así también ofrece las actas de Cabildo en copias certificadas de fechas 3 de enero del 2003 y del 27 de marzo del 2003, sin que las acompañe o solicite se hagan llegar al expediente, la pericial en contabilidad para definir el monto del cobro indebido y las demás que fueren necesarias para el esclarecimiento de la verdad y que surjan durante la secuela de la investigación que se solicita.

Probanzas que como lo señala el denunciante tienden a la solicitud de la investigación para determinar los hechos y no para comprobarlos, solicitud cuya finalidad es investigar el correcto manejo de los recursos públicos que se traduce en la aplicación de un beneficio fiscal al contribuyente cumplido del impuesto predial, investigación que no corresponde realizar al Congreso del Estado a través de la Comisión Instructora vía un procedimiento de responsabilidad oficial sino por conducto del órgano técnico que legalmente según lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Política del Estado y 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero tiene a su cargo el control y fiscalización de la Administración Hacendaria de los Municipios del Estado y es competente de acuerdo al artículo 6 fracción VII de la Ley antes citada para “Verificar que las operaciones contables, financieras, presupuestarias, económicas y programáticas que realicen los Sujetos de Fiscalización Superior y las Entidades Fiscalizadas, sean acordes con las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado y Municipios y se efectúen con apego a las disposiciones administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

Recuérdese la presente denuncia sustenta su materia en lo previsto en el artículo 7 fracciones III, VI, VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es decir, en III.- Las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales; VI.- Cualquier infracción a la Constitución o a las Leyes, cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios Municipios del mismo o de la Sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las Instituciones; VII.- Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior y en VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuesto de la administración pública y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la Entidad, y, para determinar la existencia de tales violaciones, es menester realizar la investigación del dicho de los denunciados, atribución que como ya se expuso no corresponde a esta Comisión Instructora, es decir, se requiere que el órgano competente se pronuncie acerca de si existió o no la aplicación del beneficio otorgado a los contribuyentes en el artículo 7 Transitorio de la multicitada Ley de Ingresos, así como si se realizó

un cobro indebido del impuesto predial y así pueda establecerse la existencia de un acto u omisión por parte de los servidores públicos y si esta conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.

Bajo los razonamientos anteriores, es de estimar que con los elementos que hasta ahora obran en el expediente no se reúnen la totalidad de los requisitos de admisión y procedibilidad de la denuncia de juicio político a que hacen referencia los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 12 en correlación con el artículo 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por Javier Taja Mestre en contra de los ciudadanos Alberto López Rosas, Marcial Rodríguez Saldaña, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Alejandrina Javier Santiago, Wulfrano Salgado Romero, Rubén Padilla Fierro, Norberto Refugio Chamu, José Luis Morales Torres, Juana Esteban Arroyo, Nicasio Prudencia Elacio, German Farias Silvestre, Ninfa Luna Rodríguez, Juan Calixto López, Jacinto Ortiz Luviano, María De Lourdes Ramírez Terán, Juan Francisco Ramírez Ramírez, Alfredo Campos Tabares, Rodolfo Escobar Ávila, Rogelio Villanueva Camarena, Hipólita Aurora Olmedo Melo, Mateo López Castillo, Jesús Gómez Nava, José Guadalupe Perea Pineda, Mario Ramos Del Carmen, Oscar Enrique Meza Celis, María De Los Ángeles González Adame y Guido Renteria Rojas, Presidente Municipal, Síndicos Procuradores y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo vertido en el considerando Tercero del presente Dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de

Guerrero, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretario.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio De la Mora Torreblanca, Vocal, Sin Rúbrica.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servida, ciudadana presidenta.

La Presidenta:

El presente dictamen de valoración previa queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "k" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Cuauhtémoc Salgado Romero, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tixtla, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble ubicado entre la calle "Mi Patria es Primero", y El Fortín de dicho municipio a favor del gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero para la construcción del Jardín de Niños "Mi Patria es Primero".

El secretario Cuauhtémoc Salgado Romero:

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por medio de este conducto me permito solicitarle la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tixtla, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un inmueble de su propiedad a favor del gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción del Jardín de Niños "Mi Patria es Primero", esto con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble ubicado entre la calle “Mi Patria es Primero”, y El Fortín de dicho municipio, a favor del gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero para la construcción del Jardín de Niños “Mi Patria es Primero”, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Aceadeth Rocha Ramírez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Aceadeth Rocha Ramírez:

Con su permiso, diputada presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de vocal de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros y diputados integrantes de esta Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza la donación pura y gratuita de una fracción de un bien inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que los municipios de acuerdo a lo previsto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido por personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Tixtla de Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio el cual cuenta con escrituras privadas el cual adquirió mediante la sesión de derechos por parte de la Universidad Autónoma de Guerrero del cual pretende donar solamente una fracción del mismo con una superficie de 1 mil 845.02 metros cuadrados, el cual se menciona en los Considerandos del dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril del 2003, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, acordaron por unanimidad donar una fracción del predio con una superficie de 1 mil 845.02 metros cuadrados a favor del gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero para la construcción de las instalaciones del jardín de niños “Mi Patria es Primero”.

Es importante señalar que se efectuaron los estudios técnicos correspondientes, los cuales indican que el inmueble de referencia no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que es factible y perentorio su donación.

Conforme a las consideraciones anteriormente vertidas y cubiertos los requerimientos técnicos suscritos por los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, consideran procedente la autorización al municipio de Tixtla de Guerrero por ajustarse a la normatividad en materia, razón por la cual solicitamos a esta Plenaria, su voto favorable a dicha propuesta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero; a dar en donación pura y gratuita el inmueble ubicado entre la calle “Mi Patria es Primero” y El Fortín de dicho municipio a favor del gobierno del estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero para la construcción del jardín de niños “Mi Patria es Primero” los que estén por la

afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero; a dar en donación pura y gratuita el inmueble ubicado entre la calle “Mi Patria es Primero” y El Fortín de dicho municipio, a favor del gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero para la construcción del Jardín de Niños “Mi Patria es Primero” emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “I” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, para que se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para donar una fracción del cerro del pueblo por el punto denominado “Los Tiales”, a favor de la Asociación del Parque Ecológico Asociación Civil.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Ciudadana Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso.- Edificio.

Por este conducto me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, dar en donación pura y gratuita un inmueble de su propiedad

a favor de la Asociación del Parque Ecológico Asociación Civil, esto con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González.

Servida, ciudadana presidenta.

La Presidenta:

Gracias, ciudadano diputado.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para donar una fracción del cerro del pueblo por el punto denominado “Los Tiales”, a favor de la Asociación del Parque Ecológico Asociación Civil, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Gloria María Sierra López:

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y diputadas.

En mi carácter de vocal de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de esta Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el

dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza la donación pura y gratuita de una fracción de un bien inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que los municipios de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que en sesión ordinaria de celebrada el 26 de mayo de 2003, el Honorable Cabildo del municipio autorizó por mayoría de votos la donación de una fracción del cerro propiedad de dicho municipio ubicada en el cerro del pueblo por el punto denominado “Los Tiales”, a favor de la Asociación del Parque Ecológico, Asociación Civil, con la finalidad de que se construya el Parque Ecológico Iguala.

Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, cuenta en su haber con un predio que por decreto 78 de fecha 29 de junio de 1968 le fue cedido, del cual pretende donar una fracción con una superficie de 51 hectáreas 3 mil 639 metros cuadrados, el cual se menciona en los considerandos del dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute.

Es importante señalar que se efectuaron los estudios técnicos correspondientes, los cuales indican que el inmueble en referencia no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico por lo que es factible su donación.

Conforme a las consideraciones anteriormente vertidas y cubiertos los requerimientos técnicos, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos procedente la autorización al municipio de Iguala de la Dependencia, por ajustarse a la normatividad de la materia, razón por la cual solicitamos a esta Plenaria su voto favorable a dicha propuesta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer de la palabra, lo hagan del

conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para donar una fracción del cerro del pueblo por el punto denominado “Los Tiales”, a favor de la Asociación del Parque Ecológico, Asociación Civil, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para donar una fracción del cerro del pueblo por el punto denominado “Los Tiales”, a favor de la Asociación del Parque Ecológico, Asociación Civil; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “m” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Alonso de Jesús, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Con el permiso de la Mesa.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Los que suscribimos diputado Ramiro Alonso de Jesús, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido

de la Revolución Democrática, Juan José Castro Justo, David Jiménez Rumbo, David Tapia Bravo, Félix Bautista Matías, Fredy García Guevara, Jesús Heriberto Noriega Cantú y Marco Antonio De la Mora Torreblanca, integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, como un asunto de urgente y obvia resolución, un Acuerdo Parlamentario en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

Que en los últimos años, las características de cada proceso electoral que se realiza en nuestro país, son de cambios profundos y trascendental importancia; la jornada electoral que se llevará a cabo en nuestra Entidad el 6 de febrero del 2005 para elegir gobernador del Estado, no será la excepción.

Que debido a la competitividad electoral observada, es necesario buscar los canales que generen las condiciones objetivas de equidad e imparcialidad durante el desarrollo de las etapas electorales, principalmente en la jornada electoral.

Que es oportuno que esta Soberanía popular coadyuve, dentro de un marco de respeto y como sensor autorizado de los procesos políticos estatales, a generar condiciones de confianza, civilidad, cordialidad y respeto entre los actores políticos para que prevalezca y se mantenga la tranquilidad social.

Que el Código Electoral, en el Capítulo II del Título Tercero, relativo al Financiamiento de los Partidos Políticos prohíbe a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados; a los ayuntamientos; a las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatales del Distrito Federal o municipales, centralizados o paraestatales; a los Partidos Políticos, personas físicas o morales, extranjeras; a los organismos internacionales de cualquier naturaleza; a los ministros de culto religioso, asociaciones, iglesias, agrupaciones de cualquier religión o secta; a las personas físicas o morales que residan en el extranjero; y a las personas morales mexicanas de carácter mercantil, realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Que los actores políticos y, particularmente, los servidores públicos de los tres Poderes del Estado y de los

gobiernos municipales, deben adquirir compromisos explícitos para que, en el desarrollo de sus funciones, se apeguen a lo establecido por las normas reglamentarias, actuando con imparcialidad y sin fines partidistas.

Que los antecedentes relativos a la instalación de comisiones especiales, tanto en el ámbito federal como en algunas entidades, entre ellas Guerrero, para la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos e impedir el desvío de los mismos con propósitos electorales, impone que esta Soberanía considere importante retomar esta iniciativa para aplicarla en el proceso electoral local para elegir gobernador del Estado en el 2005.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política local, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564 y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Representación popular tiene, a través de la Auditoría General del Estado, atribuciones para el control y fiscalización superior de los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los municipios, así como, de los entes públicos contenidos en los Programas estatales y municipales.

Que la Constitución Política local en su artículo 47 fracción XXXVII; la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 8 fracción XXXVIII; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Orgánica del Municipio Libre, en diversos preceptos, facultan a esta Soberanía popular para recibir y dar seguimiento a denuncias en contra de sus miembros, del gobernador del Estado, magistrados, miembros de los ayuntamientos y demás funcionarios del gobierno del Estado que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones perjudiciales a los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, así como para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Que los ordenamientos antes citados, determinan tres vías a seguir en contra de los servidores públicos que incurran en alguna de las causales establecidas en los mismos. Dichas vías son: política, penal y administrativa, señalando las causas de procedencia, los procedimientos y las sanciones que correspondan según el caso.

Que igualmente el Código Penal del Estado de Guerrero en su Título Quinto contiene los preceptos del 290 al 299 Bis, los que contemplan los delitos electorales.

Que en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se garantiza el derecho de cualquier ciudadano, para denunciar, con elementos de prueba, las conductas irregulares que en el ejercicio de su función, incurra cualquier servidor público, siendo atribución de esta Soberanía el tomar conocimiento y la investigación de la o las denuncias presentadas.

Que es voluntad expresa de esta Soberanía ofrecer al pueblo de Guerrero todas las acciones y decisiones necesarias, con el propósito de que nuestro Sistema de Partidos Políticos y Procesos Electorales sean figuras confiables, para obtener como resultado poderes igualmente confiables, en los que pueda depositarse la voluntad popular sin pretextos ni ganeos.

Que por lo anteriormente expuesto, los diputados que suscribimos la presente propuesta, con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, consideramos procedente la creación de una Comisión Especial que tenga por objeto la vigilancia en el uso de los recursos públicos con relación a los procesos electorales; así como recibir, conocer o turnar, en su caso, a la autoridad competente, las denuncias o quejas que los ciudadanos u organizaciones presenten por supuestas conductas irregulares relacionadas con el uso de recursos públicos a favor de cualquier partido político o candidato participante en el Proceso Electoral para elegir gobernador del Estado en el año 2005.

Que tomando en cuenta que es obligación de los servidores públicos abstenerse de destinar fondos, bienes y servicios a su disposición en apoyo de cualquier partido político o candidato, es procedente exhortar a los integrantes de los 77 Ayuntamientos de la Entidad, así como, al titular del Poder Ejecutivo Estatal a los de las dependencias y organismos públicos estatales y municipales, a los órganos autónomos a vigilar y abstenerse de aplicar recursos públicos para fines proselitistas, para lo cual la Comisión Especial les hará llegar los comunicados correspondientes.

Que de igual forma con el fin de sostener el marco de la filosofía y respeto de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, principios rectores del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales, se hace un respetuoso exhorto a los Órganos Electorales, a los Poderes del Estado y los gobiernos municipales para que se pronuncien, en un acto formal previo al inicio de las campañas electorales, por el respeto a la civilidad, la participación política en el marco de la ley y la no utilización de recursos públicos en apoyo a partido político o candidato alguno, en el proceso electoral para elegir gobernador del Estado en el 2005.

Razones por las que proponemos el siguiente Acuerdo Parlamentario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafo primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta a los institutos políticos participantes en el proceso electoral para elegir gobernador del Estado en el 2005, para que propicien una alta participación política en el proceso electoral y conduzcan sus actividades político – electorales en el marco de la legalidad y respeto mutuo para evitar el encono y enrarecimiento de la tranquilidad y gobernabilidad del Estado.

Segundo.- Se exhorta a los servidores públicos federales asentados en la Entidad, estatales y municipales y a los órganos autónomos para que, sin detrimento de sus legítimos derechos ciudadanos y en estricto apego a lo que establecen las leyes en la materia, se abstengan de incurrir en conductas irregulares en el proceso electoral en curso, así como de utilizar los recursos financieros, materiales y humanos bajo su encargo para apoyar o promover a cualquier candidato o partido político.

Tercero.- Se exhorta a los Poderes del Estado y a los gobiernos municipales para que se pronuncien, mediante la firma de un Acuerdo en un acto formal, por el respeto a la civilidad, la participación política en el marco de la ley y la no utilización de recursos públicos en apoyo a partido político o candidato alguno, en el proceso electoral para elegir gobernador del Estado en el 2005, ante la presencia como testigos de los integrantes del Consejo Estatal Electoral, del Tribunal Electoral del Estado y de la titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Para los efectos del presente artículo, se hace un respetuoso exhorto a los órganos electorales para que, si se coadyuva al buen desarrollo del proceso electoral, impulsen y convoquen a la firma del acuerdo por el respeto a la civilidad, la participación política en el marco de la ley y la no utilización de los recursos públicos en el proceso electoral para elegir gobernador del Estado en el 2005.

Cuarto.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda crear una Comisión Especial que tendrá por objeto recibir, conocer y turnar en su caso, a la autoridad competente, las denuncias o quejas que los ciudadanos u organizaciones presenten por supuestas conductas irregulares cometidas por servidores públicos,

relacionadas con el uso de recursos públicos a favor de cualquier candidato o partido político participante en el proceso electoral para elegir gobernador del Estado del año 2005.

La Comisión tendrán las siguientes facultades:

- I. Vigilar que el ejercicio del gasto público y programático no sea encaminado a fines proselitistas en beneficio de algún candidato o partido político en el proceso electoral para elegir gobernador del Estado en el 2005;
- II. Recibir todas las quejas y/o denuncias presentadas por ciudadanos u organizaciones en contra de servidores públicos por presuntas irregularidades cometidas en el manejo de los fondos y recursos públicos, resolviendo de inmediato sobre su competencia para retomar el procedimiento legal procedente;
- III. Turnar las quejas y/o denuncias a la autoridad correspondiente, cuando éstas no sean de su competencia;
- IV. Proporcionar asesoría a las personas que lo soliciten y canalizarlas ante la instancia competente;
- V. Registrar y dar seguimiento de las quejas y/o denuncias hasta su resolución definitiva;
- VI. Difundir información entre los servidores públicos a cerca de las conductas violatorias a la ley y sus consecuencias, invitándolos a abstenerse de utilizar fondos o recursos públicos con fines proselitistas, y
- VII. Suscribir convenios y acuerdos a efecto de cumplir con sus facultades.

Quinto.- La Comisión Especial quedará integrada a propuesta que realice al Pleno, la Comisión de Gobierno y se instalará a partir de la fecha en que se le tome la protesta de ley a sus integrantes; durará en sus funciones hasta el 15 de febrero del año 2005 y deberá sesionar por lo menos una vez cada quince días, sus decisiones se tomarán por mayoría conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Sexto.- Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial elaborará y aprobará un programa de trabajo a más tardar a los diez días naturales siguientes a su instalación, y rendirá a la Plenaria un informe parcial y un informe final detallado, sobre los trabajos desarrollados en el proceso electoral para elegir gobernador del Estado en el 2005, con el fin de que el Congreso proceda de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales, en los casos en que se compruebe la comisión de conductas irregulares por parte de servidores públicos.

Séptimo.- La Comisión Especial podrá llevar a cabo, dentro del marco legal del Poder Legislativo, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento

del presente Acuerdo y está impedida para intervenir en actos del proceso electoral que sean competencia exclusiva de los órganos electorales expresamente facultados por la ley y aquéllos que no sean materia de este Acuerdo.

Octavo.- La Comisión Especial contará con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de su encomienda, dentro de las posibilidades presupuestales del Honorable Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, para todos los fines legales a que haya lugar, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero; al Consejo Estatal Electoral, al Tribunal Electoral del Estado; a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; a los Honorables Ayuntamientos de los 77 municipios de la Entidad, a los órganos autónomos y a los institutos políticos participantes en el proceso electoral para elegir gobernador del Estado en el 2005.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre 5 del 2004.

Diputado Ramiro Alonso de Jesús.

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Juan José Castro Justo, Presidente.- Ciudadano David Jiménez Rumbo, Secretario.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú, Vocal.- Ciudadano Marco Antonio De la Mora Torreblanca, Vocal.- Todos con rúbrica.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputado y diputadas si desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores, alguien más que desee tomar la palabra.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado David Tapia Bravo.

El diputado David Tapia Bravo:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Aún cuando ya he suscrito este acuerdo parlamentario y después de una minuciosa revisión, me permito sugerir un par de adiciones, la primera en la página cuatro, último párrafo que forma parte de los considerandos, en donde se dice: que tomando en cuenta que es obligación de los servidores públicos abstenerse de destinar fondos, bienes y servicios a su disposición en apoyo de cualquier partido o candidato es procedente exhortar a los integrantes de los 77 ayuntamientos de la entidad, así como al titular del Poder Ejecutivo Estatal agregando a los integrantes del Poder Legislativo, pues nosotros como parte de los poderes estatales no podemos estar al margen de esta propuesta.

Por otra parte en el punto tercero del acuerdo parlamentario agregando un tercer párrafo que diga asimismo que los integrantes del Consejo Estatal electoral y del Tribunal Estatal Electoral demuestren en todo momento como autoridades responsables del proceso electoral su independencia no expresando muestras de apoyo a los poderes del estado a los partidos políticos participantes, comprometiéndose a que todas las personas que sean contratadas para participar en este proceso electoral, asuman el mismo compromiso, es decir de participar de manera equitativa, imparcial y responsable.

Hechas estas dos sugerencias quiero expresar a todos ustedes el beneplácito del grupo parlamentario de Acción Nacional, por esta propuesta de crear esta Comisión Especial que estará atenta a que los recursos públicos no

sean utilizados a favor de ningún partido o candidato en el proceso electoral para la renovación gubernamental en nuestro Estado, el próximo 6 de febrero del 2005.

Esta es una previsión que evitará que la tranquilidad y la paz social en el Estado de Guerrero no se vean afectadas por el uso indebido de los recursos públicos, lo cual como sabemos es una práctica que lamentablemente sigue estando presente en los comicios locales y que esperamos que con la intervención decidida de los integrantes de esta Comisión Especial y el conjunto de los cuarenta y seis integrantes del Poder Legislativo Guerrerense, se evite cualquier mal uso de los recursos públicos que están orientados para mejorar el bienestar de nuestro pueblo.

Finalmente aunque pudiera parecer una reiteración, invito a todos nuestros compañeros diputados miembros de la Quincuagésima Séptima Legislatura a cumplir cabalmente con el compromiso de respetar el trabajo de esta comisión especial ya que es de buen desempeño aportará la parte que corresponde al Poder Legislativo a que los comicios del próximo año tengan un final afortunado que ayude al propósito de contar con un gobernador legitimado por el voto mayoritario de los ciudadanos guerrerenses.

Muchas, gracias.

La Presidenta:

Se recepciona la propuesta presentada por el ciudadano diputado David Tapia Bravo, esta Presidencia se permite realizar la precisión siguiente:

En primer lugar se someterá a votación la propuesta presentada por el diputado Ramiro Alonso de Jesús y los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno y posteriormente se someterá a votación y aprobación la propuesta presentada por el ciudadano diputado David Tapia Bravo.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, la propuesta presentada por el diputado Ramiro Alonso de Jesús, por lo que les pregunto, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el ciudadano diputado Ramiro Alonso de Jesús y los diputados

integrantes de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se crea una Comisión Especial encargada de vigilar la aplicación de los recursos públicos durante el proceso electoral para la elección de gobernador, emítase el acuerdo correspondiente, remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes y publíquese los puntos resolutivos en dos periódicos de circulación estatal.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, la propuesta presentada por el ciudadano diputado David Tapia Bravo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia.

Se somete a consideración de la Asamblea para su discusión la propuesta presentada por el ciudadano David Tapia Bravo, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Se somete para su aprobación la propuesta presentada por el diputado David Tapia Bravo, relativa a agregar una línea y un párrafo a la propuesta recién aprobada del diputado Ramiro Alonso de Jesús y de los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del ciudadano diputado David Tapia Bravo, para que se modifique la propuesta anteriormente citada.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Félix Bautista Matías.

El diputado Félix Bautista Matías:

Con su permiso, ciudadana presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Voy hacer una breve intervención para de alguna manera recordar los acontecimientos del 2 de octubre de 1968, y vamos a titular esta breve intervención de la manera siguiente; la pluralidad demanda acuerdos, dos son los grandes reclamos nacionales que enmarcan el Trigésimo Sexto Aniversario del 2 de octubre de 1968, el primero la demanda de que se encarcele al ex presidente Luis Echeverría Álvarez, considerado junto con Gustavo Díaz Ordaz, el principal responsable en el asesinato de cientos de jóvenes en Tlatelolco.

Así como el emplazamiento formulado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que atraiga el caso de la matanza de Jueves de Corpus y asuma con toda responsabilidad la decisión que corresponda, además se ha señalado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación histórica de diferenciarse de aquellas cortes que fueron cómplices de la impunidad en la historia reciente del país, apuntando que, de no ser así la credibilidad y la gobernabilidad se verán amenazadas ya que la sociedad en su conjunto exige castigo a los culpables del genocidio del 2 de octubre del 68' del 10 de junio del 71' y de los cientos de desaparecidos durante la guerra sucia.

El segundo reclamo se concreta en el apremio de apresurar la Reforma Política, necesitamos se expresó en el Foro de la Cámara de Diputados, una reforma política, la necesitamos con urgencia el sistema político mexicano fue diseñado para un autoritarismo dadivoso o mezquino, amable o represivo, pero siempre patriarcal aunque nuestras leyes e instituciones hayan nacido de insurgencias populares fueron pensadas para facilitarle el trabajo de gobernar al grupo vencedor, así el sistema político mexicano no funciona para el pluripartidismo los gobiernos divididos, el equilibrio de poderes, la alternancia, el sistema político mexicano no está hecho para la democracia.

La democracia es pluralidad y la pluralidad demanda acuerdos no vergonzantes arreglos, sino negociaciones políticas de cara a la Nación sostenidas por sujetos con mandato, popular esto es programáticamente comprometidos con sus seguidores y con sus electores, necesitamos cerrar el capítulo de la represión, de los desaparecidos, de las secuelas de la guerra sucia, la República y Guerrero necesitan saldar cuentas con el pasado, debe esclarecerse toda la verdad sobre lo prohibido

que ensangrentó a la patria el 2 de octubre del 68' el 10 de junio del 1971 y durante la Guerra Sucia.

México no clama venganza pero si quiere saber toda la verdad y que se haga justicia, las madres y los familiares de los asesinados el 2 de octubre y el 10 de junio reclaman saber donde están sus muertos, las madres y los familiares de los desaparecidos y asesinados durante la Guerra Sucia reclaman saber el paradero de los suyos, no se pide más que la verdad y la justicia, para que cada familia sepa donde están sus familiares, para que cada familia sepa cuantos de ellos sobreviven, cuantos de ellos están muertos, donde quedaron sus restos y poderles darles un digno funeral, es justa la petición, es justo el reclamo, es lo que exigen los familiares de los 320 guerrerenses desaparecidos durante la guerra sucia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación debe atraer el caso de la matanza del 10 de junio de 1971 e investigar a fondo la responsabilidad en estos hechos del ex presidente de Luis Echeverría Álvarez y de quienes participaron en esta nefasta acción, a quien se le acredite responsabilidad en estos sucesos debe pagar sus culpas conforme a nuestras leyes; de igual manera, demandamos que la Fiscalía Especializada en movimientos políticos y sociales del pasado lleve a fondo las investigaciones para esclarecer plenamente los sucesos del 2 de octubre y todo lo relacionado con la Guerra Sucia y fincar en su caso las responsabilidades a que haya lugar.

No sólo el país está urgido de la renovación completa del Sistema Político en Guerrero, esta es una necesidad por demás apremiante por que su prolongada ausencia está trabando fuertemente nuestro desarrollo y amenaza con romper nuestro tejido social, ya no es posible mantener el sistema imperante, el autoritarismo, el paternalismo, la excesiva discrecionalidad gubernamental, la concepción de que los asuntos públicos son patrimonio de quienes gobiernan y la corrupción y la impunidad imperantes son los principales obstáculos que enfrenta nuestro desarrollo económico, político, social y cultural, mientras no sanemos y reordenemos el gobierno y la función pública no habrá presupuesto que alcance para resolver nuestros grandes rezagos, mientras no restablezcamos el honesto y recto ejercicio de la política y de la procuración e impartición de justicia, nuestra economía seguirá padeciendo estancamiento e incompetencia.

Guerrero es área de alto riesgo para los inversionistas nacionales y extranjeros, mientras no reordenemos y reorientemos las finanzas públicas seguiremos careciendo de recursos públicos para financiar nuestro desarrollo, seguir apostándole al asistencialismo paternalista es despilfarrar más recursos fiscales, pero sobre todo es

desperdiciar y mal formar el capital principal de Guerrero que es nuestra gente, con la intervención de todos, la experiencia de los últimos quince años debiera haber convencido ya a las diversas fuerzas políticas de que ninguna de ellas puede por si sola sacar adelante el Estado, se requiere la participación y el compromiso de todas las fuerzas políticas y la concurrencia de la sociedad para aprovechar a fondo las ventajas comparativas y competitivas que tenemos.

Esta Quincuagésima Séptima Legislatura necesita ya dar curso a la Reforma Política, necesitamos reactivar la Comisión Especial para la Reforma Política pactada con el Ejecutivo desde el pasado abril, necesitamos establecer la agenda de la reforma política en Guerrero y los ritmos y plazos de su desahogo con la misma puesta en la necesidad de cumplirle al pueblo de Guerrero, debemos preparar el campo para el renacimiento, la gobernabilidad y el desarrollo de Guerrero, las elecciones nos servirán a los guerrerenses para determinar que fuerza asumirá el mando y regirá los destinos del Estado para establecer quien cuenta con el respaldo popular mayoritario, pero no será suficiente, necesitamos empezar a pensar en un Programa para el Desarrollo del Estado en la perspectiva de los próximos 25 años elaborando con todos y para todos los guerrerenses.

Necesitamos construir entre todos el nuevo Guerrero, para que la concordia, la justicia, la democracia y la honestidad realmente imperen en el ejercicio de la función pública y en las relaciones del gobierno con la sociedad, en Tlatelolco de la sangre de los jóvenes muertos por la insensatez y el encono germinaron la democracia y las libertades que hemos alcanzado los mexicanos y los guerrerenses. Tlatelolco ha sido también la simiente del renacer federalista, de la renovación del municipio libre, de la afirmación de las libertades democráticas, del vigor y la vigencia de las garantías individuales de la tantas veces pospuesta alternancia política, de la transformación del sistema político, transformación que hoy urge retomar y llevar a buen puerto para bien de la República y de Guerrero y para el orgullo y continuación de las generaciones que habrán de sucedernos.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Toda vez que el tiempo establecido por la ley para el desarrollo de la presente sesión ha concluido y aún hay asuntos agendados por desahogar en el Orden del Día; esta Presidencia con fundamento en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea la continuación de la presente sesión, por lo que pregunto los que estén por la

afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto, se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

Se concede el uso de la palabra al diputado Joel Eugenio Flores, para intervenir en el mismo tema.

El diputado Joel Eugenio Flores:

Gracias, señora presidenta.

El 2 de octubre de 1968, es una fecha que no quedará sólo en la memoria de sus protagonistas, ya forma parte de la historia y no tan sólo de la historia mexicana.

Ese día el movimiento estudiantil fue reprimido de la forma más sangrienta, cruel y cínica posible en la llamada matanza de la Plaza de las Tres Culturas, 36 años después, la niebla del silencio todavía esconde muchos detalles de los que paso empezando por el número exacto de los muertos, algunos números son: 15 mil proyectiles disparados, cifra oficial, 8 mil militares de varios cuerpos destacados en la acción, 300 medios armados entre tanques, medios blindados, jeep con ametralladoras, todo esto para reprimir una manifestación pacífica por el viejo procedimiento de las provocaciones de los militares de paisanos infiltrados entre los manifestantes a las que contestan los militares con uniforme.

El resultado fue, de no menos de 700 heridos un número de muertos que oscila en 350 y 300 5 mil estudiantes detenidos algunos de ellos sometidos a torturas y falsas fusilaciones y 300 de ellos permanecieron en la cárcel hasta la amnistía de 1971, el movimiento estudiantil del 68', es un asunto que ha querido apropiarse algunas fuerzas de izquierda mexicana, olvidando que ese movimiento no surgió a partir de una ideología si no que fue el resultado de una ola de movimientos mundiales pues en diferentes países de diversos continentes surgieron situaciones creadas por la juventud, la liberación de la sexualidad, la participación más activa de la mujer en los campos de la ciencia, la tecnología, el arte la cultura, la música de los Beattles en fin que México no fue la excepción.

En aquel movimiento del 68' se generó un movimiento inusitado la unión entre diversas instituciones y entre diferentes niveles de la sociedad civil, sociedad en la que

por cierto existía una clase media más fuerte y vigorosa, una época en donde había estabilidad económica pues las crisis recurrentes empezarían pocos años después, pero ¿que buscaba el movimiento estudiantil de 1968?, en su momento seguramente se vivieron situaciones muy diferentes a lo que podemos apreciar en retrospectiva, máxime, quienes no estuvimos ahí pero después de haber escuchado a personas que vivieron esos sucesos desde diferentes frentes hemos podido identificar que coinciden en algo, se dieron cuenta que la libertad en especial, aquella libertad que tiene que ver con la expresión era un engaño.

La represión a través de la fuerza pública, fue la simple manifestación de quienes tenían el poder de las armas hacia la libertad de expresión asociación y en su caso manifestación de la sociedad, esa acción tuvo una reacción social en especial de la comunidad estudiantil en la que incluso participó el entonces rector de la Universidad y otros sectores como el laboral, los intelectuales e incluso se extendió a instituciones privadas, la perpetuación del recuerdo doloroso ha sido realizado por grupos que se autodenominan afectados y dejando para después esta discusión de si es válido o no promover la delincuencia estudiantil para promover la celebración del 2 de octubre no podemos dejar de lado que el movimiento del 68' afecto a todo el país de forma directa o indirecta para bien o para mal la matanza perpetrada en Tlatelolco, es un referente histórico y fue el preludeo a la crisis del sistema político.

Si bien no se puede vivir del recuerdo tampoco hay que olvidar, pero lo importante es aprender para evolucionar y no quedarse en las lagrimas o en el resentimiento, madurar, crecer como sociedad, como país, como nación mucho menos alentar a que el 2 de octubre se recuerde con manifestaciones completamente fuera de lugar y tono como ha sucedido en los últimos años sobre todo en la ciudad de México con vandalismo, robos, agresiones a la sociedad pues algunos creen que se trata del día del caos, en lugar de guardar luto por los caídos, por las voces que se apagaron, por las ideas sepultadas, por ese acto de represión y de aletargamiento de la sociedad, hoy en día aquí en el Congreso no es el caso cuestionarnos si valió o no valió la pena el derramamiento de sangre, lo cierto es que la nuevas generaciones hemos adoptado nuestras ideas que la generación del 68' defendió a costa de sus vidas. Por ejemplo, temas como el de la sexualidad se tocan sin reservas actualmente y somos testigos de los diferentes tipos de música que se escuchan libremente.

La igualdad, entre hombres y mujeres, es mas palpable además, de los notables cambios en la política en donde los ciudadanos le dan cada vez mayor importancia al papel que desempeñan con conciencia.

Queda en nosotros el eco de las voces que demandan libertad y democracia mismas que reconocemos no van a trascender por el simple hecho de hablar en esta Tribuna, por lo que debemos vivir cada día haciendo respetar por la vía de la legalidad y de la legitimidad nuestros derechos y cumpliendo con nuestras obligaciones para que nunca más tengamos otro 2 de octubre como el del año de 1968.

Es cuanto.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Adela Roman Ocampo.

La diputada Adela Román Ocampo:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Vengo a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, hacer uso de la palabra en relación a los hechos del 2 de octubre de 1968.

El 2 de octubre no se olvida, esa frase la hemos vuelto a escuchar en voz de miles de jóvenes estudiantes, de trabajadores y ciudadanos que a 36 años de distancia de aquel reprochable acontecimiento se resiste al intento permanente de los gobiernos pasados y presentes, que borrar de la memoria histórica del pueblo mexicano la masacre cometida en agravio de cientos de jóvenes, niños y mujeres.

Que bueno que tenemos claro que no podemos caer en esa despolitización pretendida por los malos gobernantes que hemos tenido, pues sería tanto como privar a la sociedad mexicana de signos morales como la indignación o aniquilar la vida moral como asunto de todos y reducirla al nivel de problema de cada quien.

Por ello, es gratificante saber que los jóvenes de hoy, se interesan por conocer lo que ocurrió entonces y que al igual que muchos mexicanos y mexicanas, ahora identificamos ese acontecimiento como el parte aguas que cambio el rumbo de este país, pues impulso profundas transformaciones que hoy disfrutamos.

Entre las principales, la capacidad de elegir; sin embargo, esa vil y cobarde acción cometida por los nefastos expresidentes de México, Díaz Ordaz y Luis Echeverría, tenemos que ubicarla como una provocación de un gobierno que no fue capaz, de dar una respuesta política a un desafío político, entendido este, como la demanda de atención de un gobierno autoritario sujeto a

las directrices de los grandes intereses capitalistas transnacionales, y que veían particularmente los jóvenes a un sector peligroso en la conducción nación-modelo-alternativo-socialista que ya mostraba avances en algunos países de América Latina y el Caribe.

Sin embargo, lo verdaderamente real es que existía un reclamo ciudadano por libertad de expresión, por más democracia, y por mayor justicia social, elementos inexistentes de la realidad política y social de nuestro país.

Que fuertes suenan las palabras rescatadas de los testimonios de quienes fueron actores de esa vil acción, decía Eduardo Valle, integrante del Consejo Nacional de Huelga, “este momento no es para llorar, es para grabárselo a fuego y recordarlo cuando tenga que pagarlo, quien tenga que pagarlo”, que grave fue la afirmación del entonces secretario de la Defensa Nacional Marcelino García Barragan, al día siguiente de este acontecimiento en el periódico Excelsior.

Hago un llamado a los padres de familia, a fin de evitarnos la pena de lamentar muertes de ambas partes, creo que los padres van a entender el llamado que les hacemos, esta amenaza a la integridad de los jóvenes de México, era el mensaje claro de un régimen autoritario, intolerante y decidido a seguir haciendo valer su autoridad a costa de lo que fuera, para mantener el principio de autoridad.

Queremos reafirmar que nuestro reclamo como Partido de la Revolución Democrática, ha sido y seguirá siendo que se termine de esclarecer los hechos y que se castigue a los culpables, esto estará aparejado a una lucha permanente para que las nuevas generaciones sigamos construyendo el país democrático con libertad y justicia que demandaban aquellos jóvenes mexicanos, solo con este compromiso estaremos en condiciones de corresponder a la aportación histórica de quienes lamentablemente resultaron muertos en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco.

Una asignatura pendiente en esta gran responsabilidad histórica que tenemos las nuevas generaciones en la construcción de ese México del futuro, es reformar el marco legal que impida que la impunidad siga prevaleciendo en nuestro sistema de impartición y procuración de justicia y que la democracia no sólo sea un anhelo y siga siendo una ficción.

Particularmente en nuestro Estado se ha continuado con la violación de los derechos humanos, con matanzas como la de Aguas Blancas y el Charco, con las practicas de tortura y desaparición forzada de personas, cuya existencia se remonta de los años 60 y 70 en la llamada

Guerra Sucia, en todas ellas hemos visto a los culpables, como sujetos de la acción de la justicia, caminando impunemente.

Ahora bien, en esta demanda de castigo a los culpables, se tiene que considerar que los delitos cometidos el 2 de octubre en Tlatelolco, por ser crímenes de Estado, se consideran de lesa humanidad, son imprescriptibles y en consecuencia se mantiene abierta la posibilidad de examinar el caso en términos penales.

El 2 de octubre como se ha dicho a lo largo de tantos años, no se olvida en la memoria de la sociedad mexicana, pues en esa fecha murieron además de jóvenes, niños, hombres y mujeres, ideales de apertura y democracia que durante tanto tiempo fueron un sueño para México.

Demandamos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronuncie respecto a la no prescripción de los delitos cometidos por las autoridades que participaron en los hechos y de esa manera se procese y se castigue a los verdaderos responsables.

Compañeras y compañeros diputados.

Desde esta Tribuna a nombre de las compañeras y compañeros del Partido de la Revolución Democrática, conmemoramos con dignidad y respeto a quienes aportaron su vida, demandamos se castigue a los responsables, castigo a Luis Echeverría Álvarez, por su cobarde y vil actuación, no queremos venganza, exigimos justicia, necesitamos no perder la memoria, recordar estos crímenes de lesa humanidad, para que nunca, nunca más se repitan.

Gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Yolanda Villaseñor Landa.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeros, compañeras.

Diputados y diputadas.

He tenido el atrevimiento de solicitar el uso de la palabra porque no puedo dejar pasar por alto los señalamientos que aquí se han hecho y que me indignan.

Y que pena –lo digo con mucho respeto– de que quienes

nos haya hecho, haya sido representante de los jóvenes en nuestra entidad enfrente de la Secretaría de la Juventud y en estos momentos dentro de la Comisión de la Juventud de este Honorable Congreso.

Y lo digo que –que pena– porque el sistema que nos rige es responsable de la situación de los jóvenes en el Estado y nosotros también somos corresponsables en la medida si trabajamos o no en beneficio de ellos.

Pero además se ha señalado en alusión del 2 de octubre sobre estos terribles acontecimientos que se dieron en el 68 y por supuesto que los movimientos sociales a nivel mundial tuvieron que ver con este resurgimiento de la juventud pero no solamente fue eso, fue también la descomposición social, la descomposición del régimen de Estado, fue la inconformidad social y en esta manifestación que primeramente era de jóvenes buscando mejoras estudiantiles en sus facultades, no olvidemos que también se integraron organizaciones sociales de los ferrocarrileros, los azucareros de diferentes sectores de la sociedad y que los jóvenes estudiantes unieron banderas y que fue precisamente el régimen de Estado que llevó a la represión –como ya aquí se ha mencionado– de manera grotesca y criminal en donde incluso estando en sus casas o en casas de vecinos, los estudiantes haya mismo fueron a sacarlos y acabar con sus vidas.

Que la izquierda mexicana se ha querido apropiarse de esta bandera, yo creo que no, yo creo que es una bandera que sigue manteniendo en alto la sociedad mexicana, y que la izquierda y en particular el PRD y fuerzas sociales de izquierda han sabido mantener en alto y lo siguen haciendo, y siguen clamando justicia, y siguen exigiendo que se presenten a los familiares desaparecidos y que burla para el pueblo mexicano cuando se exonera a Echeverría, y creo que como mexicanos, como guerrerenses no podemos quedarnos callados, un Estado donde todavía seguimos viviendo el lastre de la corrupción, donde todavía tenemos la represión y lo acabamos de ver apenas, con profesores que fueron agredidos, luego entonces, cuando se dice que la delincuencia juvenil a través de las marchas, manifestaciones fuera de lugar, que son bandalos, ahora entiendo entonces porque las masacres de Aguas Blancas, El Charco un sistema que gracias a la voluntad popular, a la manifestación popular está muy pronto de irse de Casa Guerrero.

Y no va hacer porque unos cuantos quieran, va hacer porque el pueblo de Guerrero así lo quiere y así lo están manifestando las encuestas en donde esta izquierda que se crítica, no es más que el pueblo cansado de las represiones, cansado de que nos vean como objeto y no como seres humanos que al igual que cada uno de

nosotros tienen sentimientos, tienen ilusiones y tienen necesidades.

Por cuanto compañeros, creo que los impulsores de la represión no deberían de tener cara para pararse en esta Tribuna.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Joel Eugenio Flores.

El diputado Joel Eugenio Flores:

Gracias, señora presidenta.

Únicamente para dejar en claro en esta Tribuna, que estoy a favor de la libre expresión de las ideas de la juventud y que estoy en contra de que con pretexto de conmemorar el 2 de octubre, se confunda esa fecha como el día del relajo, el día de pintar carros, de deteriorar el aspecto físico de la ciudad, la sociedad requiere de la fuerza y del empuje de la juventud, pero con una juventud encaminada, esa rebeldía con causa, esa rebeldía de la juventud, seria y responsable sobre todo tratándose de la juventud mexicana y de Guerrero.

Muchas, Gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 17:00 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar siendo las diecisiete horas del día martes cinco de octubre del dos mil cuatro, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para el día miércoles seis de octubre del año en curso, en punto de las once horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Max Tejeda Martínez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
Lic. Salustio García Dorantes

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69